-166-
ciento sesenta y seis

NOTARIA QUINTA
Quito - Ecuador

62

-3-

Guayaquil, marzo 8 del 2004

Señor:
Dr. Guido Arcos Acosta
Cuidad.-

De mi consideración:

La Junta General Universal de Accionistas de la compañía Parnecorp S.A., celebrada en esta ciudad de Guayaquil, el día de hoy 8 de marzo del 2004, tuvo el acierto de elegir a usted como PRESIDENTE de la compañía, por el período de CINCO AÑOS, de conformidad con el artículo Vigésimo Quinto del estatuto social de la compañía.

Entre las principales atribuciones señaladas en los artículos Vigésimo Sexto y Séptimo del Estatuto, están la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos de conformidad con las normas legales y estatutarias.

PARNECORP S.A., se constituyó mediante escritura celebrada el 20 de febrero de 1.997 en la ciudad de Santa Elena, ante el Notario Único del cantón Ab. José Zambrano Salmon y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 5 de marzo de1.997. Instrumento en el cual consta el estatuto social de la compañía, el mismo que contiene las atribuciones y deberes del Presidente de la compañía

Particular que informo a usted para los fines de Ley.

Atentamente,

Sr. Luis Marcelo Díaz
Secretario de la Junta
General de Accionistas
Parnecorp S.A.

RAZON: Acepto el nombramiento de Presidente de Parnecorp S.A. realizado por la Junta General de Accionistas de la compañía.

Guayaquil, 8 de marzo del 2004

Dr. Guido Arcos Acosta
PRESIDENTE

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

0000329

NOTARIA QUINTA
Quito - Ecuador

62

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

000591

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

0000330

0000330

-167-
ciento sesenta y siete

-3-

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **PARNECORP S.A.**, a favor de **GUIDO ARCOS ACOSTA**, de fojas **62.818** a **62.820**, Registro Mercantil número **9.766**, Repertorio número **15.246.-** Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, dos de Junio del dos mil cuatro.-

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada

Orden: 107566
Legal: Angel Aguilar
Amanuense-Cómputo: Mercy Caicedo
Depurador: Cecilia Uvidio
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado : VZ

Es compulsa de la copia que en 1 foja (s) me fue presentada.- Quito a, 21 MAYO 2008

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

0000331

N 62

NOTARIA QUINTA
Quito - Ecuador

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

000591

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

0000332

0000332

Nº 62

-168-
ciento sesenta y ocho

Se otorgó ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, ACLARATORIA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " PARNECORP S.A." firmada y sellada en Quito, a primero de septiembre del año dos mil ocho.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

0000331

0000333

Nº 62

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

NOTARÍA QUINTA
Quito - Ecuador

008591

0000334

0000334

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

-169-
ciento sesenta y nueve

62

NOTARIA QUINTA Quito - Ecuador

PARTICIPACION CIUDADANA

NOTARIA DECIMA PRIMERA

00591

ZON: Al margen de la matriz de la escritura de REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA *"PARNECORP S. A."*, celebrada en esta Notaría el 21 de febrero del 2008, tomé nota de la ACLARATORIA de dicha escritura, otorgada en esta misma Notaría, el 21 de mayo del año 2008.- Quito, a 22 de mayo del año 2008.-

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 hoja (s) util (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrandola identica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 01 SET. 2008

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
SECRETARIA GENERAL

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

0000335

0000335

62

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

000591

NOTARÍA QUINTA
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000336

0000336

62

- 170 -
ciento setenta

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

NOTARIA QUINTA Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA

0003356

RESOLUCIÓN No. 08-G-IJ-

JUAN ANTONIO BRANDO ÁLVAREZ
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **PARNECORP S.A.**, de la ciudad de Guayaquil a la de Quito y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de febrero de 2008, la misma que ha sido rectificada mediante escritura pública otorgada por el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de mayo de 2008, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01385 de 19 de junio de 2001, ADM-06490 de 27 de diciembre de 2006; y, ADM-07294 de 27 de septiembre de 2007;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: el cambio de domicilio de la compañía **PARNECORP S.A.**, de la ciudad de Guayaquil a la de Quito y la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en **Guayaquil**, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, y el Notario de Santa Elena tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban, y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que los Registradores Mercantiles de los cantones Quito y Guayaquil, inscriba la escritura y esta Resolución, el primero, y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, el segundo y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

10 JUN. 2008

Ab. Juan Antonio Brando Álvarez
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que consta de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 01 SET. 2008

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUBROGANTE

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

0000337

JZV
Karem
Exp. No: 77537
Trámite # 6823 (2008)

62

NOTARIA QUINTA
Quito - Ecuador

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

000591

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000338

0000338

N° 62

000391 -171- Ciento setenta y uno

NOTARIA QUINTA Quito - Ecuador

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA Quito - Ecuador

RAZON: Mediante Resolución No. 08-G-IJ-0003356 dictada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 10 de junio del 2008, fueron aprobadas las escrituras públicas de **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA *"PARNECORP S. A."*, y de la escritura ACLARATORIA de dichos actos**, otorgadas en esta Notaría, el 21 de febrero del 2008 y el 21 de mayo del 2008, respectivamente.- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas matrices.- Quito, a 16 de julio del año 2008.-

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de una hoja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 01 SET. 2008

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000339

Nº 62

NOTARIA QUINTA
Quito - Ecuador

PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

000591

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000040

0000040

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA DEL CANTÓN
SANTA ELENA

AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.

-172-
ciento setenta y dos

RAZON: DOY FE:- Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía PARNECORP S.A., de fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete, tomo nota de la resolución número **08-G-IJ-0003356** de fecha diez de junio del dos mil ocho, en la que el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañía de Guayaquil, Abogado Juan Antonio Brando Álvarez, aprueba **EL CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PARNECORP S. A.** según consta de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el veintiuno de febrero de dos mil ocho, la misma que ha sido rectificada mediante escritura pública otorgada por el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el veintiuno de mayo de dos mil ocho, que contiene el presente testimonio.- **SANTA ELENA, VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.-**

Ab. Carlos A. Villamar Zambrano
Notario Suplente del Cantón
De Santa Elena - Ecuador

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de una hoja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 01 SET. 2008

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN SHELENA

P 62

000591

NOTARIA QUINTA
Quito - Ecuador

0000342

0000342

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARIA GENERAL

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

411866

-173-
ciento setenta y tres

ZON: Con fecha 05 de septiembre del 2008, bajo número 3174 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 139 se halla **INSCRITA** la PRIMERA **COPIA** de la presente **ESCRITURA**.- Quito, a 10 de septiembre del 2008.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.-

pz.-

Referencia:
Nombre de la Compañía : PARNECORP S.A.
Escritura Pública de: Aclaratoria de Reforma de Estatutos y Cambio de Domicilio
Notaría: Vigésimo Noveno del Cantón Quito

0003343

NOTARIA QUINTA
Quito - Ecuador

000591

000344

000344

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

-174-
ciento setenta y cuatro

NUMERO DE REPERTORIO: 50.465
FECHA DE REPERTORIO: 17/sep/2008
HORA DE REPERTORIO: 15:29

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha diecisiete de Octubre del dos mil ocho, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **08.G.IJ.0003356,** dictada el **10 de junio del 2008,** por el **Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Antonio Brando Álvarez,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el **Cambio de Domicilio** de la ciudad de **Guayaquil** a la de **Quito** y la Reforma del estatuto de la compañía **PARNECORP S.A.,** y **Escritura de Rectificación Adjunta,** de fojas **129.523 a 129.552,** Registro Mercantil número **22.613. 2.-** Se efectuó **una** anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 50465

S

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

El documento que antecede en ...23.... foja(s) es FIEL COMPULSA lo certifico.-
Quito a, 16 JUN 2016
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

El documento que antecede en -23- foja(s) es fiel compulsa, lo certifico
Quito a, 22 JUL 2011
Dr. Darío Andrade A.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DE QUITO
SECRETARIA GENERAL

0000345

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

62

000591

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000346

0000346

-175-
ciento setenta y cinco

Nº 62

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COORDINACIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO

Certificado Nº 1003872

Quito, 23 de abril de 2015

Señor / Señora / Señorita:

Guido Germán Arcos Acosta

En atención a su requerimiento y luego de revisar el expediente que reposa en los archivos de esta Coordinación, certifico que usted laboró en la Función Legislativa.
A continuación detallo su historia laboral en esta Institución:

Cargo	Unidad	Desde	Hasta	Días
ASESOR NIVEL 1	PRIMERA VICEPRESIDENCIA	26-mar-2009	01-jun-2009	67
PROSECRETARIO RELATOR	COMISIÓN ESPECIALIZADA OCASIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE LA LEY DE EDUCACIÓN	15-oct-2009	31-dic-2009	77

Tiempo de Servicio: 4 meses 23 dias 23:59:58

ASAMBLEA NACIONAL
COORDINACIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO

Lenín Fabián Del Pino Troncoso
Asistente de Recursos Humanos 1

NOTARIA QUINTA
Quito - Ecuador

RAZÓN: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUÑOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO A 16 JUN 2016

Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

0000347

Nº 62

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

0000348

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACION
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Nº 62

-175- ciento setenta y cinco

Ministerio del Trabajo

16 JUN 2016

ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2015- 0040

EL MINISTRO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en el artículo 229 establece que la ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará, entre otros aspectos, el sistema de remuneración de sus servidores;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, en el artículo 3, que se refiere al ámbito de su aplicación, dispone que todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este precepto se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios;

Que, el literal a) del artículo 51 de esta Ley señala que es competencia del Ministerio del Trabajo, ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos;

Que, el artículo 100 de la LOSEP prescribe que la remuneración mensual unificada que conste en la escala que expedirá el Ministerio del Trabajo, constituye el ingreso que percibirán la o el Presidente de la República, la o el Vicepresidente de la República y las demás autoridades y funcionarias o funcionarios que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior;

Que, la Disposición General Séptima de la citada Ley ordena que ninguna servidora o servidor de las instituciones señaladas en el artículo 3 de este cuerpo legal, así como ninguna persona que preste sus servicios en estas instituciones bajo cualquier modalidad, podrá percibir una remuneración mensual unificada inferior a la mínima establecida en las escalas dictadas por el Ministerio del Trabajo o superior o igual al de la o el Presidente de la República;

Que, el artículo 244 del Reglamento General a la LOSEP determina que la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo, contando previamente con el dictamen del Ministerio de Finanzas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 601 de 24 de febrero de 2015, el señor Presidente de la República emitió las instrucciones al Ministerio del Trabajo respecto de la reestructuración de las escalas remunerativas del nivel jerárquico superior;

Que, el Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo No. MRL-2012-025 de 28 de febrero de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 13 de marzo del mismo año, expidió la escala de remuneración mensual unificada para las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios que ocupen puestos a tiempo completo, comprendidos en el nivel jerárquico superior;

62

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

0000050

Ministerio del Trabajo

NOTARIA QUINTA Quito - Ecuador

16 JUN 2016

Que, el Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo No. MRL-2012-075 de 9 de mayo de 2012, revisó el techo de la remuneración mensual unificada de la clase de puesto de Asambleísta; y con Acuerdo No. MRL-2014-024 de 27 de enero de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 178 de 6 de febrero del mismo año, fijó el techo de la remuneración mensual unificada de determinadas clases de puestos directivos, de libre nombramiento y remoción, de la Asamblea Nacional;

Que, el Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo No. MRL-2012-127 de 25 de julio de 2012, fijó la remuneración de las y los Parlamentarios Andinos;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 74, numerales 11 y 15, señala como parte de los deberes y atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, el dictar de manera privativa las políticas, normas y directrices respecto a los gastos permanentes y su gestión del Presupuesto General del Estado, y el dictaminar en forma previa, obligatoria y vinculante, entre otros, sobre todo proyecto de acuerdo o resolución que tenga impacto en los recursos públicos;

Que, mediante el Oficio No. MINFIN-DM-2015-0088, de 25 de febrero de 2015, el Ministerio de Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga el literal c) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público, emitió el dictamen presupuestario favorable, previo a la expedición del presente Acuerdo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 3 y 51, literales a) y f), y 100 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 244 de su Reglamento General,

ACUERDA:

Art. 1.- Emitir la escala de remuneración mensual unificada para las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior, de conformidad al siguiente detalle:

GRADO	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA (USD)
10	6.261
9	6.011
8	5.510
7	5.009
6	4.508
5	3.798
4	3.038
3	2.588
2	2.368
1	2.115

Art. 2.- Revisar el techo de la remuneración mensual unificada de las clases de puestos de

MINISTERIO DEL TRABAJO Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR SECRETARIA GENERAL

0000051

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000052

Ministerio del Trabajo

Asambleísta y directivos, de libre nombramiento y remoción, de la Asamblea Nacional, de conformidad con el siguiente detalle:

CLASES DE PUESTOS	TECHO DE REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA (USD)
Asambleísta	5.009
Administrador/a General de la Asamblea	4.508
Secretario General de la Asamblea Nacional	4.508
Prosecretario General de la Asamblea Nacional	3.798
Coordinador General Jurídico de la Asamblea Nacional	3.798
Coordinador General de Comunicación	3.798
Coordinador General de Participación Ciudadana	3.798
Coordinador General Administrativo	3.798
Coordinador General Financiero	3.798
Coordinador General de Planificación	3.798
Coordinador Tecnológico	3.798
Coordinador de Control y Ejecución Presupuestaria	3.798
Coordinador de Fiscalización y Control Político	3.798
Coordinador Técnico Legislativo	3.798
Coordinador de Talento Humano	3.798
Coordinador de Protocolo	3.798
Coordinador de Relaciones Internacionales	3.798
Asesor de la Presidente de la Asamblea	3.798
Asesor Nivel 1	3.173
Secretario Relator de la Asamblea Nacional	3.039
Asesor Nivel 2	2.679
Prosecretario Relator de la Asamblea Nacional	2.623
Director de Seguridad y Salud Ocupacional	2.368
Asistente de Asambleísta	1.394

Art. 3.- Revisar la remuneración mensual unificada de la clase de puesto de Parlamentarios/as Andinos, de conformidad con el siguiente detalle:

CLASE DE PUESTO	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA (USD)
Parlamentarias/os Andinos	5.009

Art. 4.- La remuneración mensual unificada de las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios, que ocupen los puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior, incluidos los que se encuentren bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, deberá ajustarse a los valores de la remuneración mensual unificada establecidos en los artículos 1 y 3 del presente Acuerdo, respectivamente.

Art. 5.- La remuneración mensual unificada de las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios de la Asamblea Nacional, que ocupen los puestos comprendidos en el artículo 2, incluidos los que se encuentren bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, que sea superior a los techos de la remuneración mensual unificada establecidos en dicho precepto, deberá ajustarse a los mencionados techos.

0000053

Nº 62

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000054

-179- ciento setenta y nueve

Ministerio del Trabajo

NOTARIA QUINTA Quito - Ecuador

RAZÓN: YO DRA. ALEXANDRA FUERTES MUÑOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO, CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA ESTATICA DE DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A LA VISTA.

QUITO A 16 JUN 2016

Dra. Alexandra Fuertes Muñoz

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La implementación del presente Acuerdo se hará con cargo al presupuesto institucional.

SEGUNDA.- El Ministerio de Finanzas implementará los valores de la remuneración mensual unificada establecidos en los artículos 1 y 3, y los techos de la remuneración mensual unificada establecidos en el artículo 2, en el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina, desde el 1º de marzo de 2015.

TERCERA.- Se excluyen de la aplicación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 601, a las clases de puestos comprendidos en la carrera del servicio público; de los miembros en servicio activo de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador; de la carrera docente de las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas o bajo el régimen de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; de la carrera jurisdiccional, carrera fiscal o carrera de la defensoría; y de la carrera diplomática del Servicio Exterior; así como los de las autoridades de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas.

Se entenderá como unidades operativas del sector salud a los procesos gobernantes y sustantivos o agregadores de valor de los hospitales de especialidades, especializados, generales y básicos de la Red Pública Integral de Salud; y como unidades operativas del sector educación a los procesos gobernantes y sustantivos o agregadores de valor de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, Institutos y Conservatorios Superiores Públicos, y de los establecimientos educativos del Sistema Nacional de Educación.

CUARTA.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus entidades, se regularán por los Acuerdos del Ministerio del Trabajo que fijen pisos y techos remunerativos, de conformidad con el artículo 3 de la LOSEP.

QUINTA.- En aquellas instituciones, organismos y entidades del Estado que por su particularidad, tengan escalas de remuneraciones mensuales unificadas propias, se ajustarán las remuneraciones mensuales de sus dignatarios, autoridades y funcionarios, que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior, disminuyéndolas en los siguientes porcentajes:

Rango de la remuneración mensual unificada (USD)	Porcentaje de Reducción
Entre 2.226,00 y 2.545,00	5%
Entre 2.545,01 y 3.338,00	7%
Entre 3.338,01 y 5.008,00	9%
Entre 5.008,01 en adelante	10%

SEXTA.- El Ministerio del Trabajo efectuará el control del cumplimiento del presente Acuerdo; y en caso de incumplimiento, lo comunicará inmediatamente a la Contraloría General del Estado, a efectos de que determine las responsabilidades a que hubiere lugar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Durante el año 2015, el Ministerio del Trabajo no realizará la reubicación de puestos del nivel jerárquico superior que implique el ascenso en la escala de remuneración mensual unificada para las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior.

MINISTERIO DEL TRABAJO Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL

000059

62

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000558

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Nº 62

—180—
ciento ochenta

Ministerio del Trabajo

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense expresamente los Acuerdos No. MRL-2012-025 de 28 de febrero de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 13 de marzo de 2012; No. MRL-2012-075 de 9 de mayo de 2012; No. MRL-2014-024 de 27 de enero de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 178, de 6 de febrero de 2014; No. MRL-2012-127 de 25 de julio de 2012; y toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Disposición final.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del 1º de marzo de 2015, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 25 FEB 2015

Carlos Marx Carrasco V.
MINISTRO DEL TRABAJO

MINISTERIO DEL TRABAJO
"Quito - Ecuador"

NOTARIA QUINTA
Quito - Ecuador

RAZON: YO, DRA. ALEXANDRA [illegible] CANTON QUITO CERTIFICO: [illegible] DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO, 16 JUN 2016

Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

0000357

62

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000353

-181-
ciento ochenta y uno

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Nº 62

DIRECCIÓN DE NACIONAL
TALENTO HUMANO

CERTIFICADO DNTH-CNE-0238-2016

Que, según los datos que figuran, en los archivos de la Dirección Nacional de Talento Humano Certifico: que el doctor **GUIDO GERMÁN ARCOS ACOSTA** con cédula de ciudadanía Nº 1802321404, laboró en este Organismo Electoral desde el 13 de agosto hasta el 30 de noviembre de 2011, en calidad de Asesor 4 NJS en la Vicepresidencia del Econ. Carlos Cortéz.

El interesado puede hacer uso de la presente certificación, en lo que considere conveniente a sus intereses dentro del marco legal pertinente.

Quito, 20 de junio del 2016

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL · DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANOS · CNE

Ing. José Andrés Chamba
DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
Elaborado Por:	Ing. Jeanneth Changoluisa	
Revisado Por	Lcdo Germán Chano	

REPÚBLICA DEL ECUADOR · CONSEJO NACIONAL ELECTORAL · CONTROL SOCIAL · SECRETARÍA GENERAL

Quito - Ecuador
www.cne.gob.ec/jannethchangoluisa@cne.gob.ec
Av. 6 de Diciembre
N33-122 y Bosmediano
PBX: (593 2) 38 15 410 / 332 - 335

Construyendo Democracia

0000359

Nº 62

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000060

-182-
ciento ochenta y dos

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Nº 62

DIRECCIÓN DE NACIONAL
TALENTO HUMANO

CERTIFICADO DNTH-CNE-0233-2016

Que, según los datos que figuran, en los archivos de la Dirección Nacional de Talento Humano Certifico: que el doctor **GUIDO GERMÁN ARCOS ACOSTA** con cédula de ciudadanía Nº 1802321404, labora en este Organismo Electoral desde el 19 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2014, en calidad de Asesor 2 NJS en la Consejería de la Dra. Nubia Magdala Villacís Carreño.

El interesado puede hacer uso de la presente certificación, en lo que considere conveniente a sus intereses dentro del marco legal pertinente.

Quito, 17 de junio del 2016

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL · CNE · DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Ing. José Andrés Chamba Guamán
DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ACCION	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
Elaborado Por	Ing. Jeanneth Changoluisa	
Revisado Por	Lcdo. Germán Chano	

REPÚBLICA DEL ECUADOR · CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL · SECRETARÍA GENERAL

Quito - Ecuador
www.cne.gob.ec/jannethchangoluisa@cne.gob.ec
Av. 6 de Diciembre
N33-122 y Bosmediano
PBX: (593 2) 38 15 410 / 332 - 335

Construyendo Democracia

0000361

Nº 62

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000062

-183-
ciento ochenta y tres

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Nº 62

DIRECCIÓN DE NACIONAL
TALENTO HUMANO

CERTIFICADO DNTH-CNE-0234-2016

Que, según los datos que figuran, en los archivos de la Dirección Nacional de Talento Humano Certifico: que el doctor **GUIDO GERMÁN ARCOS ACOSTA** con cédula de ciudadanía Nº 1802321404, labora en este Organismo Electoral desde el 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, en calidad de Asesor 2 NJS en la Vicepresidencia de la Dra. Nubia Magdala Villacís Carreño.

El interesado puede hacer uso de la presente certificación, en lo que considere conveniente a sus intereses dentro del marco legal pertinente.

Quito, 17 de junio del 2016

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE - DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Ing. José Andrés Chamba Guamán
DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ACCION	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
Elaborado Por	Ing. Jeanneth Changoluisa	
Revisado Por.	Lcdo. Germán Chano	

REPUBLICA DEL ECUADOR - CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - SECRETARIA GENERAL

Quito – Ecuador
www.cne.gob.ec/jannethchangoluisa@cne.gob.ec
Av. 6 de Diciembre
N33-122 y Bosmediano
PBX: (593 2) 38 15 410 / 332 - 335

0000363

Nº 62

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000364

Nº 62 ...

-184-
ciento ochenta y cuatro

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN DE NACIONAL
TALENTO HUMANO

CERTIFICADO DNTH-CNE-0235-2016

Que, según los datos que figuran, en los archivos de la Dirección Nacional de Talento Humano Certifico: que el doctor **GUIDO GERMÁN ARCOS ACOSTA** con cédula de ciudadanía Nº 1802321404, labora en este Organismo Electoral desde el 01 de enero de 2016 hasta la actualidad, en calidad de Asesor 3 NJS en la Vicepresidencia de la Dra. Nubia Magdala Villacís Carreño.

El interesado puede hacer uso de la presente certificación, en lo que considere conveniente a sus intereses dentro del marco legal pertinente.

Quito, 17 de junio del 2016

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL · DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS · CNE

Ing. José Andrés Chamba Guamán
DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ACCION	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
Elaborado Por:	Ing. Jeanneth Changoluisa	
Revisado Por.	Lcdo Germán Chano	

REPÚBLICA DEL ECUADOR · CONSEJO NACIONAL ELECTORAL · CONTROL Y CONTENCIOSO · SECRETARIA GENERAL

Quito – Ecuador
www.cne.gob.ec/jannethchangoluisa@cne.gob.ec
Av. 6 de Diciembre
N33-122 y Bosmediano
PBX: (593 2) 38 15 410 / 332 - 335

Construyendo Democracia

0000065

Nº 62

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

0000368

Nº 62 -185- ciento ochenta y cinco

NOTARIA QUINTA Quito - Ecuador

BANCO PICHINCHA

DOY FE: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO A 16 JUN 2016

Dra. Alexandra Endara Munoz
NOTARIA QUINTA

Quito, 5 de Mayo del 2015

CERTIFICADO

Por petición de el(la) Sr(Sra)(Srta) ARCOS ACOSTA GUIDO GERMAN, certifico que trabajó en nuestra Institución ***BANCO PICHINCHA C.A.*** *desde el 26 de Noviembre de 2004 hasta el 31 de Marzo de 2007, desempeñando las funciones de:*

Fecha	Cargo	División
2004-11-26	Abogado A	Legal
2006-06-23	Gestor Legal A	Riesgo y Recuperación

A continuación detallo las funciones del cargo:

Abogado A:

- *Verificar que la información mínima requerida y los documentos que respaldan las operaciones de crédito y garantías necesarias para implementar las operaciones del área guarden las seguridades requeridas por las políticas del Banco.*
- *Preparar informes relacionados con los procesos judiciales.*
- *Participar y buscar información necesaria para proveer al área y a la Institución de las novedades legales, jurisprudencia, doctrina, etc., que puedan afectar a las distintas unidades.*
- *Elaborar informes correspondientes a los requerimientos del área y atender las consultas que se generen, con el fin de garantizar el conocimiento en todo momento de la legislación vigente.*
- *Participar en el análisis e interpretación de la normativa tributaria, y asesorar a la unidad, según su nivel de experiencia y conocimientos específicos y difundir dicha información.*
- *Participar en el mantenimiento de estándares legales en cuanto a instrumentación de operaciones, así como apoyar en el diseño los contratos que soportan los productos y servicios del Banco.*
- *Realizar aquellas actividades que faciliten el control de la utilización de las marcas del Grupo, en coordinación con Marketing y Desarrollo Estratégico de acuerdo a las directrices del Centro de Servicios Jurídicos para asegurar que no se utilicen las marcas para ningún fin ajeno a los intereses del Banco y sus Filiales*
- *Analizar, proponer, recomendar la parte legal de negociaciones de refinanciamiento de deuda, previa a la instancia judicial, de los clientes del*

62

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONTRALORIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL

0000063

-186-
ciento ochenta y seis

BANCO PICHINCHA

Segmento, cuando lo amerite, y de acuerdo a las políticas y objetivos de recuperación de cartera del banco con el fin de contribuir a la óptima reprogramación total o el cobro de la mayor parte de deuda, cuando así lo amerite

- *Aprobar y proponer según las políticas y los procedimientos establecidos el paso de los expedientes a demanda judicial para la recuperación de deudas de clientes del Segmento, así como realizar el seguimiento e informar de las acciones judiciales derivadas de su cartera*

Mejora Continua

- *Buscar, proponer e implantar iniciativas que mejoren los resultados globales en su unidad, que permitan la creación y el desarrollo de nuevas oportunidades, así como la optimización de los recursos disponibles.*

El(la) Sr(Sra)(Srta) ARCOS ACOSTA GUIDO GERMAN puede hacer uso del presente certificado para los fines que estime convenientes.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Dra. Jaramillo Pérez
Gerente Gestión Documental

BANCO PICHINCHA C.A

NOTARIA QUINTA
Quito - Ecuador

RAZON: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUÑOZ NOTARIA DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

16 JUN 2016

QUITO

Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

NOTARIA QUINTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

0000369

N° 62

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000370

62

-187-
ciento ochenta y siete

NOTARIA QUINTA
Quito - Ecuador

BANCO PICHINCHA

Quito, 8 de Mayo del 2015

DOY FE: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.
QUITO, A 16 JUN 2016
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

CERTIFICADO

Por petición de el(la) Sr(Sra)(Srta) ARCOS ACOSTA GUIDO GERMAN, certifico que trabajó en nuestra Institución ***BANCO PICHINCHA C.A.*** *desde el 26 de Noviembre de 2004 hasta el 31 de Marzo de 2007, desempeñando las funciones de:*

Fecha	Cargo	División
2004-11-26	Abogado A	Legal
2006-06-23	Gestor Legal A	Riesgo y Recuperación

A continuación detallo las funciones del cargo:

Gestor Legal A:

- *Revisar y analizar jurídicamente los documentos para implementación, coordinación y seguimiento de procesos con los abogados externos, así como la confirmación de gastos al área de operaciones.*
- *Elaborar informes periódicos de la base del trámite a los clientes internos e ingreso a custodia.*
- *Elaborar minutas de liberaciones y realizar el correspondiente seguimiento.*
- *Revisar documentos legales de personas jurídicas y elaborar el informe respectivo.*
- *Revisar documentos para el pago a herederos. Solicitará información sobre las cuentas o inversiones de los causantes.*
- *Revisar la validez de los distintos contratos y convenios en los que interviene la organización.*
- *Apoyar en la solución y respuesta a los requerimientos.*
- *Controlar la cartera judicial.*
- *Atender consultas de los funcionarios del Banco relacionadas con su actividad.*
- *Revisar poderes en solicitudes de información de cuentas e inversiones.*
- *Elaborar informes legales de casos investigados y tratados.*
- *Participar en definiciones referentes a requisitos para instrumentación de operaciones y apertura de cuentas.*

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000371

62

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000372

-188-
ciento
ochenta
y ocho

62

BANCO PICHINCHA

- *Analizar y atender juicios contra el Banco en materia civil, penal y laboral. Coordinar diligencias y actos procesales con abogados externos. Elaborar el sustento de documentación para comparecencia en juicios.*
- *Atender quejas en la Defensoría del Pueblo. Asistir a Audiencias y contestar oficios.*
- *Ejercer Procuración Judicial: Comparecer en Juicios de Recuperación judicial de cartera.*
- *Elaborar minutas para lás hipotecas.*
- *Realizar requerimientos para regularizar la instrumentación de operaciones.*

El(la) Sr(Sra)(Srta) ARCOS ACOSTA GUIDO GERMAN puede hacer uso del presente certificado para los fines que estime convenientes.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Ana Jaramillo Pérez
Gestión Documental

BANCO PICHINCHA C.A.

NOTARIA QUINTA
Quito - Ecuador

DRA. ALEXANDRA ENDARA MUÑOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO. CERTIFICO: DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO A, 16 JUN 2016

Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

0000373

Nº 62

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARIA GENERAL

0000374

Nº 62

-189-
ciento ochenta y nueve

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

NOTARIA QUINTA
Quito - Ecuador

Quito, 15 de mayo de 1998

RAZON: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO, 16 JUN 2016

Dra. Alexandra Endara Munoz
NOTARIA QUINTA

Señor
Guido Arcos
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Presente

De mi consideración:

De acuerdo con la facultad establecida en los Estatutos de esta Institución, nombro a usted, CONTRALOR JUNIOR (E) del Banco del Pichincha C.A.

El presente nombramiento estará vigente mientras no se le comunique a Ud. lo contrario. De acuerdo con los derechos y obligaciones que por ley y disposiciones internas corresponden para este puesto.

Al desear a usted el mejor de los éxitos en su labor, y confiado en que su trabajo lo realizará según las cualidades de honestidad, responsabilidad y eficiencia propias del Banco, me suscribo.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Wilson Ayala
VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS

Banco del Pichincha C.A.
Germán Varela Villota
Vicepresidente de Contraloría

ACEPTACION

Yo, GUIDO ARCOS, nombrado por usted CONTRALOR JUNIOR (E), acepto con entera satisfacción el cargo asignado y me comprometo a cumplir con todas y cada una de las condiciones de trabajo, así como; con las disposiciones y normas establecidas por la Ley y el Banco del Pichincha C.A.

FIRMA

LUGAR Y FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

0000375

Nº 62

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

0000376

-190-
ciento noventa

№ 62

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE APROBACIÓN

Ministerio de Relaciones Laborales

CERTIFICAMOS QUE

GUIDO ARCOS

PARTICIPÓ EN EL CURSO DE

RELACIONES HUMANAS ORIENTADAS A BRINDAR UN BUEN SERVICIO AL USUARIO

Miercoles, 28 de Septiembre de 2011

MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL · DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS · CNE

RESPONSABLE DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

17-10-2011

DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A LA VISTA

16 JUN 2016

QUITO

Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

NOTARIA QUINTA
Quito - Ecuador

0000377

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

62

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000373

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONTRALORIA GENERAL
DEL ESTADO
SECRETARIA GENERAL

Nº 62

—191—
ciento noventa y uno

HABER EJERCIDO LA DOCENCIA UNIVERSITARIA EN DIPLOMADOS, ESPECIALIZACIONES, MAESTRÍAS y/o DOCTORADOS

(1 PUNTO POR CADA UNO, MÁXIMO 4 PUNTOS)

000379

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Nº 62

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

0000360

-192-
ciento noventa y dos

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA AMÉRICA
Secretaría General Procuraduría

N° 62

CERTIFICADO

***LA SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA AMÉRICA** certifica que:*

*El Señor **GUIDO GERMÁN ARCOS ACOSTA,** impartió clases en el año 2009 con el módulo DERECHO PÚBLICO en la Maestría de Administración Pública, la cátedra fue de 18 horas de clases en el Instituto de Posgrados de la Universidad Tecnológica América*

Me remito a los registros internos de la institución. El interesado puede hacer uso del presente para los trámites que estime pertinentes.

RAZON: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.
QUITO, A 16 JUN 2016
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

Dr. Carlo Carranza B.
SECRETARIO ABOGADO

D. M. Quito, 22 de julio de 2011

RAZON: De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que me exhibió en 13 fojas útiles.
Quito, a 22 JUL 2011
Dr. Darío Andrade A.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

0000381

Nº 62

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

0000382

4. OTROS MERITOS (ACUMULABLES HASTA 7 PUNTOS)

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Nº 62

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

0000384

OBRAS PUBLICADAS COMO AUTOR O COAUTOR EN RAMAS DEL DERECHO Y DEMOCRACIA.

(1 PUNTO POR CADA UNA, MÁXIMO 4 PUNTOS)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

R - 62 - 3

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000386

Nº 62

-330-
trescientos treinta

INVESTIGACIONES, ENSAYOS Y/o ARTÍCULOS PUBLICADOS SOBRE TEMAS DE DERECHO Y DEMOCRACIA

(0.50 POR CADA PUBLICACIÓN, MÁXIMO 3 PUNTOS)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000387

62

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

0000388

JUSTICIA ELECTORAL Y DEMOCRACIA

Revista Especializada

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR

ISSN 1390-8294

NÚMERO 2 ● AÑO 1 ● DICIEMBRE 2014

Foto: Flickr

CONTENIDOS

- Democracia Representativa
- Financiamiento Político y Justicia Electoral
- Mirada a la Historia: Derechos Políticos en 1830

www.tce.gob.ec
Quito - Ecuador

Nº - 62 -

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000000

NOTARIA QUINTA
Quito - Ec

-332-
trescientos treinta y dos

OPINIÓN

Las opiniones vertidas en este espacio son de exclusiva responsabilidad de quienes las emiten, y no representan necesariamente el pensamiento de la revista Justicia Electoral y Democracia ni del Tribunal Contencioso Electoral.

DEMOCRACIA INTERNA Y ASUNTOS LITIGIOSOS INTERNOS DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS

DR. GUIDO ARCOS ACOSTA*

La Constitución de la República, publicada el 28 de octubre del 2008, sentó las bases para la organización, la estructura y el funcionamiento de las organizaciones políticas del sistema político ecuatoriano.El Art. 108 señala que "los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias".

Las organizaciones políticas son consideradas públicas y no estatales en base a dos criterios fundamentales: su conformación y su financiamiento.

Para garantizar la expresión de la pluralidad política de un pueblo hay que dar espacio a una diversidad de pensamientos, palabras y acciones. Es aceptar la diversidad de opiniones y opciones que las distintas organizaciones políticas representan en base a un proyecto, unos medios y unos fines.Pero también hay que garantizar que esta diversidad contribuya al bien común y respete los derechos constitucionales y de las personas. Unidad no es uniformidad. El pluralismo es siempre sano para el bien común.

El pensamiento, en un primer momento, siempre es filosófico. Este se expresa a través de la ideología y se concreta finalmente en lo político, dicho de otra manera, las concepciones filosóficas dan lugar a las ideas políticas, las mismas que concebidas en diversas formas, ya sea en sus principios en la polis griega o en los desarrollos actuales del mundo contemporáneo, fundamentan los proyectos políticos que están transformando nuestra América Latina.

Bajo la premisa de la inclusión y la no discriminación, la norma suprema del Estado garan-

* *Asesor del Consejo Nacional Electoral. Doctor en Jurisprudencia por la Universidad Central del Ecuador; cuenta con un diplomado superior en Derecho Procesal y es especialista en Derecho Electoral y Constitucional.*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

0000391

Nº 62

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

0000392

tiza la inclusión dentro del quehacer político de la ciudadanía y la no discriminación por ningún concepto al interior de las organizaciones políticas.

El inciso segundo del artículo antes citado señala: "Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizará la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias".

La organización, estructura y el funcionamiento de las organizaciones deben ser democráticas, es decir devolver las decisiones de éstas a los ciudadanos y miembros de los partidos y movimientos políticos.

Tanto la Constitución de la República así como la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, garantizan la alternabilidad de las directivas y órganos de administración.

El Art. 343 del Código de la Democracia prescribe al respecto: "Su estructura y funcionamiento será democrático y garantizará la alternabilidad, y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Las direcciones políticas aplicarán estos principios en sus conductas".

La selección de directivas y candidaturas, de las organizaciones políticas, debe realizarse mediante métodos democráticos o electorales. El Art. 3 del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidatas y Candidatos de Elección Popular, expedido el 28 de septiembre del 2012, mediante Resolución No. PLE-CNE-2-28-9-2012, señala: " Las organizaciones políticas están obligadas a elegir y designar a sus candidatas y candidatos mediante procesos democráticos internos de conformidad con los principios, derechos y deberes consagrados en las normas constitucionales, legales y con su normativa interna". Los métodos democráticos pueden ser cualquiera que garantice, la participación de sus miembros, la paridad de género, la no discriminación y la inclusión.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que la rendición de cuentas de las Organizaciones Políticas es obligatoria, así como también las referentes al gasto de fondos efectuado en su funcionamiento, ya sean éstos provenientes de sus miembros o aportantes así como también del presupuesto del fondo partidario permanente.

En el caso de miembros de organizaciones políticas – afiliados o adherentes permanentes - que vean afectados sus derechos, pueden acudir a la Función Electoral para reclamar por ellos.

En una primera instancia interna, el afiliado o adherente permanente debe acudir a los órganos competentes de su organización política de acuerdo a los estatutos y/o régimen orgánico. Estas instancias deben resolver oportunamente y conforme al debido proceso las situaciones que afecten los derechos de los afiliados o adherentes permanentes.

En el ámbito de sus competencias el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, podrán intervenir a petición de parte y de acuerdo a las disposiciones previstas en la Constitución de la República, la Ley Electoral y su normativa vigente.

El Art. 372 señala: "Las autoridades solamente podrán intervenir en los asuntos internos de las organizaciones políticas en los términos que establece la Constitución, la Ley o a petición de parte".

Una vez que se hayan agotado los recursos internos de las Organizaciones Políticas, los interesados podrán acudir al Tribunal Contencioso Electoral, y podrán interponer los recursos pertinentes.

62

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000394

-334-
trescientos treinta y cuatro

NOTARIA QUINTA Quito - Ecuador

https://gestionpoliticadelecuador.wordpress.com/2014/08/23/herramientas-para-un-adecuado-control-del-gasto-y-fiscalizacion/

REVISTA DIGITAL GESTIÓN POLITICA DEL ECUADOR

MARZO 2014/ GUIDO ARCOS ACOSTA

HERRAMIENTAS PARA UN ADECUADO CONTROL DEL GASTO Y FISCALIZACION

Para garantizar la transparencia y el cumplimiento de las normas, constitucionales, legales y reglamentarias, la Función Electoral debe proporcionar a las organizaciones políticas las herramientas indispensables, para el uso de los recursos y no ser sancionadas en las diferentes etapas de fiscalización y control del gasto electoral, por lo que es necesario:

1.- Capacitar a los partidos, sujetos políticos en el proceso para cumplir con los requisitos que exige la ley, con respecto al manejo del gasto electoral, en el proceso contable y rendición de cuentas.

2.- Informar de manera clara y precisa sobre los procesos de registro a los responsables económicos y contadores públicos autorizados para el manejo del gasto electoral.

3.- Informar a las organizaciones políticas para que realice el uso adecuado de los recursos públicos y privados durante la campaña electoral.

4.- Capacitar sobre las prohibiciones que establecen la ley durante el proceso electoral con respecto a las organizaciones políticas y sus respectivas sanciones.

5.- Capacitar sobre el conocimiento y aplicación de los recursos administrativos y contenciosos – electorales que tienen a disposición las organizaciones políticas.

6.- Promover la rendición de cuentas por parte de las organizaciones políticas de manera oportuna y en la forma debida, tanto a los organismos electorales competentes, así como a sus miembros.

0000395
REPUBLICA DEL ECUADOR SECRETARIA GENERAL

62

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

0000396

-335-
trescientos treinta y cinco

62

https://gestionpoliticadelecuador.wordpress.com/2014/08/23/introduccion-e-importancia-de-la-fiscalizacion/

REVISTA DIGITAL GESTIÓN POLITICA DEL ECUADOR

AGOSTO 2014/ GUIDO ARCOS ACOSTA

INTRODUCCION E IMPORTANCIA DE LA FISCALIZACION

Ama quilla, Ama Llulla, Ama Suwa,

He comenzado con estos principios enunciados tanto en las normas constitucionales y legales de nuestros países, basados en la sabiduría y principios de nuestros ancestros, NO SEAS FLOJO, NO SEAS MENTIROSO, NO SEAS LADRON, frases que encajan perfectamente en la tarea de fiscalización que deben realizar las direcciones responsables del control del gasto y fiscalización de las Funciones Electorales, a las organizaciones políticas o sujetos políticos que participen en un proceso electoral.

Desde el punto de vista del proceso electoral, la fiscalización y el control del gasto electoral, consiste en el ejercicio de todos aquellos medios de vigilancia y controles electorales, por parte de las autoridades competentes, esto es de la función electoral, con el objeto de asegurar que los comicios se organicen y se realicen conforme a la legislación electoral y traduzcan la expresión libre , espontánea y auténtica de los ciudadanos; y, que los recursos asignados por el estado y recursos propios que las organizaciones políticas gasten , se inviertan correctamente para los fines que la ley determina.

En Ecuador el control y fiscalización del gasto y promoción electoral, están a cargo de la Dirección Nacional de Fiscalización.

La Constitución de la República del Ecuador, garantiza los derechos de todos los ecuatorianos, pero al mismo tiempo, establece responsabilidades y deberes como el de administrar honestamente y con apego a la ley, el patrimonio público, el denunciar y combatir los actos de corrupción; así como asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad competente, de acuerdo la ley.

0003397

El documento que antecede en ....10.....foja(s) es FIEL COMPULSA lo certifico.-

Quito a, 16 JUN 2016

Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

Nº 62

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

0000398

-336-
trescientos treinta y seis

NOTARIA QUINTA Quito - Ecuador

https://gestionpoliticadelecuador.wordpress.com/2014/08/25/democracia-interna-y-asuntos-litigiosos-internos-de-las-organizaciones-politicas/

REVISTA DIGITAL GESTIÓN POLITICA DEL ECUADOR

AGOSTO 2014/ GUIDO ARCOS ACOSTA

DEMOCRACIA INTERNA Y ASUNTOS LITIGIOSOS INTERNOS DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS

La Constitución de la República, publicada el 28 de octubre del 2008, sentó las bases para la organización, la estructura y el funcionamiento de las organizaciones políticas del sistema político ecuatoriano. El Art. 108 señala que "los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias".

Las organizaciones políticas son consideradas públicas y no estatales en base a dos criterios fundamentales: su conformación y su financiamiento.

Para garantizar la expresión de la pluralidad política de un pueblo hay que dar espacio a una diversidad de pensamientos, palabras y acciones. Es aceptar la diversidad de opiniones y opciones que las distintas organizaciones políticas representan en base a un proyecto, unos medios y unos fines. Pero también hay que garantizar que esta diversidad contribuya al bien común y respete los derechos constitucionales y de las personas. Unidad no es uniformidad. El pluralismo es siempre sano para el bien común.

El pensamiento, en un primer momento, siempre es filosófico. Este se expresa a través de la ideología y se concreta finalmente en lo político, dicho de otra manera, las concepciones filosóficas dan lugar a las ideas políticas, las mismas que concebidas en diversas formas, ya sea en sus principios en la polis griega o en los desarrollos actuales del mundo contemporáneo, fundamentan los proyectos políticos que están transformando nuestra América Latina.

0000399

REPUBLICA DEL ECUADOR SECRETARIA GENERAL

62

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000400

- 337 -
trescientos treinta y siete

Bajo la premisa de la inclusión y la no discriminación, la norma suprema del Estado garantiza la inclusión dentro del quehacer político de la ciudadanía y la no discriminación por ningún concepto al interior de las organizaciones políticas.

El inciso segundo del artículo antes citado señala: "Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizará la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias".

La organización, estructura y el funcionamiento de las organizaciones deben ser democráticos, es decir devolver las decisiones de éstas a los ciudadanos y miembros de los partidos y movimientos políticos.

Tanto la Constitución de la República así como la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, garantizan la alterabilidad de las directivas y órganos de administración. El Art. 343 del Código de la Democracia prescribe al respecto: "Su estructura y funcionamiento será democrático y garantizará la alterabilidad, y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Las direcciones políticas aplicarán estos principios en sus conductas".

La selección de directivas y candidaturas, de las organizaciones políticas, debe realizarse mediante métodos democráticos o electorales. El Art. 3 del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidatas y Candidatos de Elección Popular, expedido el 28 de septiembre del 2012, mediante Resolución No. PLE-CNE-2-28-9-2012, señala: " Las organizaciones políticas están obligadas a elegir y designar a sus candidatas y candidatos mediante procesos democráticos internos de conformidad con los principios, derechos y deberes consagrados en las normas constitucionales, legales y con su normativa interna". Los métodos democráticos pueden ser cualquiera que garantice, la participación de sus miembros, la paridad de género, la no discriminación y la inclusión.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que la rendición de cuentas de las Organizaciones Políticas es obligatoria, así como también las referentes al gasto de fondos efectuado en su funcionamiento, ya sean éstos provenientes de sus miembros o aportantes así como también del presupuesto del fondo partidario permanente.

62

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARIA GENERAL

0000402

NOTARIA QUINTA Quito - Ecuador

En el caso de miembros de organizaciones políticas – afiliados o adherentes permanentes- que vean afectados sus derechos, pueden acudir a la Función Electoral para reclamar por ellos.

En una primera instancia interna, el afiliado o adherente permanente debe acudir a los órganos competentes de su organización política de acuerdo a los estatutos y/o régimen orgánico. Estas instancias deben resolver oportunamente y conforme al debido proceso las situaciones que afecten los derechos de los afiliados o adherentes permanentes.

En el ámbito de sus competencias el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, podrán intervenir a petición de parte y de acuerdo a las disposiciones previstas en la Constitución de la República, la Ley Electoral y su normativa vigente.

El Art. 372 señala: "Las autoridades solamente podrán intervenir en los asuntos internos de las organizaciones políticas en los términos que establece la Constitución, la Ley o a petición de parte".

Una vez que se hayan agotado los recursos internos de las Organizaciones Políticas, los interesados podrán acudir al Tribunal Contencioso Electoral, y podrán interponer los recursos pertinentes.

REPUBLICA DEL ECUADOR SECRETARIA GENERAL

Nº 62

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000404

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ADUANA
SUBSECRETARIA
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

NOTARIA QUINTA Quito

https://gestionpoliticadelecuador.wordpress.com/2014/08/23/herramientas-para-un-adecuado-control-del-gasto-y-fiscalizacion/

REVISTA DIGITAL GESTIÓN POLITICA DEL ECUADOR

MARZO 2014/ GUIDO ARCOS ACOSTA

HERRAMIENTAS PARA UN ADECUADO CONTROL DEL GASTO Y FISCALIZACION

Para garantizar la transparencia y el cumplimiento de las normas, constitucionales, legales y reglamentarias, la Función Electoral debe proporcionar a las organizaciones políticas las herramientas indispensables, para el uso de los recursos y no ser sancionadas en las diferentes etapas de fiscalización y control del gasto electoral, por lo que es necesario:

1.- Capacitar a los partidos, sujetos políticos en el proceso para cumplir con los requisitos que exige la ley, con respecto al manejo del gasto electoral, en el proceso contable y rendición de cuentas.

2.- Informar de manera clara y precisa sobre los procesos de registro a los responsables económicos y contadores públicos autorizados para el manejo del gasto electoral.

3.- Informar a las organizaciones políticas para que realice el uso adecuado de los recursos públicos y privados durante la campaña electoral.

4.- Capacitar sobre las prohibiciones que establecen la ley durante el proceso electoral con respecto a las organizaciones políticas y sus respectivas sanciones.

5.- Capacitar sobre el conocimiento y aplicación de los recursos administrativos y contenciosos – electorales que tienen a disposición las organizaciones políticas.

6.- Promover la rendición de cuentas por parte de las organizaciones políticas de manera oportuna y en la forma debida, tanto a los organismos electorales competentes, así como a sus miembros.

REPÚBLICA DEL ECUADOR SECRETARIA GENERAL

Nº 62 - 3

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

0000406

-340-
trescientos
cuarenta

62

PREMIOS Y/o RECONOCIMIENTOS OTORGADOS POR INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO VINCULADOS A DERECHO Y DEMOCRACIA.

(0.5 PUNTOS POR CADA UNO, MÁXIMO 2 PUNTOS)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL
0000407

Nº 62

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

0000408

-341-
Transcribatos cuarto
7 fojas

SOCIEDAD DE OBREROS DEL CANTON ROCAFUERTE

ROCAFUERTE – MANABÍ – ECUADOR
e-mail: sociedadobreros@hotmail.com
Teléfono: 05 2645683
Sociedad de Obreros del Canton Rocafuerte

Fundada el 15 de Mayo de 1929

RAZON: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO, A 16 JUN 2016

Dra. Alexandra Endara Munoz
NOTARIA QUINTA

CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO

SOCIEDAD DE OBREROS DEL CANTON ROCAFUERTE
Otorga el siguiente certificado A:

AB. GUIDO ARCOS ACOSTA

Por su colaboración desinteresada en la Organización y Veeduría del Proceso de Elección de Directiva de nuestra Sociedad de Obreros, recomendando su nombre por su participación en la formación y fortalecimiento Democrático de la Provincia y el País.

PRESIDENTE DE SOCIEDAD DE OBREROS CANTON ROCAFUERTE

Rocafuerte, 16 de Abril del 2015

N° 62

0000499

Nº 62

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0009410

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONTRALORIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL

N° 62

-342-
trescientos cuarenta y dos

Ministerio de Relaciones Laborales

Oficio Nro. MRL-DRTSPP-2013-2117-O

Portoviejo, 19 de agosto de 2013

NOTARIA QUINTA Quito - Ecuador

Asunto: SOCIEDAD DE OBREROS DEL CANTÓN ROCAFUERTE, Registro de Directiva.

DOY FE: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.
16 JUN 2016
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

Señor
José Cristóbal Rodríguez Mendoza
Presidente
SOCIEDAD DE OBREROS - CANTÖN ROCAFUERTE
En su Despacho

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN PORTOVIEJO
Ab. ALFREDO LIMONGI SANTOS
Portoviejo - Manabí - Ecuador

De mi consideración:

En relación a la comunicación recibida en esta dependencia mediante Documento N° MRL-DRTSPP-2013-6856-EXTERNO de fecha 31 de julio del 2013, en el cual se presenta la documentación referente al Registro de la Directiva de la organización denominada **SOCIEDAD DE OBREROS DEL CANTÓN ROCAFUERTE**, por el período de DOS AÑOS (hasta el 15 de mayo del 2015) y de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 326 de la Constitución de la República, el artículo 16 del Reglamento General de la Ley de Defensa del Artesano, publicado en el Registro Oficial N° 255 del 11 de febrero de 1998 y cumplidos los requerimientos de los artículos 2 y 8 del Reglamento de Aprobación y Registro de las Organizaciones Artesanales, expedido mediante Acuerdo Ministerial N° 211, publicado en el Registro Oficial N° 188 de fecha 11 de Mayo de 1999 y el Estatuto de la Organización aprobado mediante Acuerdo Ministerial N° 0796 de fecha 07 de junio del año 1979 en sus artículos 2 lit. b y d, 14 lit. b, 15, 16, 17, 20 lit. h, 21 lit. a, c y d, 29, 30 y 31 ; informo a usted que la directiva queda registrada de la siguiente manera:

DOY FE: Que la copia fotostática es igual a su original. Portoviejo
Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

PRINCIPALES

Presidente	José Cristóbal Rodríguez Mendoza
Vicepresidente	Vicente Antonio Zamora Zambrano
Secretario de Actas y Comunicaciones	José Honorio Calderón Júpiter
Pro-Secretario de Actas y Comunicaciones	Fredy Loor Arteaga
Tesorero	Paolo Solórzano Albarracín
Síndico	Jesús Milciades Zambrano Muñoz
Vocal de Organización, Cultura y Deportes	Roger Augusto Zamora Zambrano
Vocal de Estadística y Biblioteca	Francisco Delgado Barcía
Vocal de Relaciones Sociales	Maritza Cecibel Calderón Chávez

Ministerio de Relaciones Laborales PORTOVIEJO - ECUADOR

CERTIFICO: Que la presente copia es igual a su original
Rocafuerte, ...de ..... de .....
José Honorio Calderón J.
SECRETARIO
SOCIEDAD DE OBREROS DE ROCAFUERTE

* Documento generado por Quipux

0000411

Nº 62

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000412

CEDOC

CENTRAL ECUATORIANA DE ORGANIZACIONES CLASISTAS

García Moreno 1374 y Manabí - Telfs. 519-351 - 512-635 - Casilla B - 23 Quito - Ecuador

343 - trescientos cuarenta y tres

2

Quito, a 29 de Mayo de 1.979
Oficio Nº 79-125 DOR

Señor Coronel (r)
Jorge Salvador y Chiriboga
MINISTRO DE TRABAJO Y
BIENESTAR SOCIAL
Ciudad.-

004671

A Sociales

Señor Ministro:

Solicito comedidamente se sirva disponer a quien corresponda, la tramitación y estudio del Proyecto del Estatuto de la Sociedad de Obreros del Cantón Rocafuerte, con domicilio en la misma cabecera cantonal, Provincia de Manabí, toda vez que se dá cumplimiento a las disposiciones del Código del Trabajo y más Leyes pertinentes, el mismo que me permito adjuntar.

1.- Notificación al señor Inspector Provincial de Trabajo de Manabí, por duplicado.
2.- Tres ejemplares del Acta de Reconocimiento de Firmas y Rubricas, certificadas por la Inspectoría de Trabajo de Manabí.
3.- Acta de Constitución de la Sociedad de Obreros del Cantón Rocafuerte, por triplicado.
4.- Estatutos, en tres ejemplares, debidamente certificados por el Secretario de la Organización.
5.- Nómina de la Directiva Provicional de la Sociedad, por triplicado.

Ruego a usted, se digne enviarnos a la dirección de nuestra Matriz Sindical, a la carrera García Moreno 1374 y Manabí, de esta ciudad de Quito, una vez aprobado por su autoridad.

Del señor Ministro, atentamente,

ANGEL PADILLA TERAMENA
Secretario General Adjunto de la CEDOC
Director del DOR.

Afiliado a la Central Latinoamericana de Trabajadores C.L.A.T. y a la Confederación Mundial del Trabajo C.M.T.

MINISTERIO DE TRABAJO y BIENESTAR SOCIAL
Dirección Administrativa
Secretaría
RECIBO DE DOCUMENTOS
HORA
FECHA 29 MAYO 1979
FIRMA

0005413

DR. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA QUINTA DE QUITO. CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.
QUITO, 16 JUN 2016
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

APB/vch.

EL PUEBLO NO ELIGE LA VIOLENCIA, LUCHA POR LA JUSTICIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL.- Quito, a -7 JUN. 1979

APROBADO por Acuerdo Nº 0796 de esta fecha, con la siguiente modificación al inciso del Art. 11º agréguese "siempre que este particular conste en la convocatoria".

EL MINISTRO ENCARGADO, EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO

Dr. César Espinosa Ortiz. Dr. Antonio Iglesias Caamaño.

DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO.-OFICINA DE ESTADISTICA.-Quito a siete de junio de mil novecientos setenta y nueve.-CERTIFICO: Que el Estatuto de la Sociedad de Obreros del Cantón Rocafuerte, con domicilio en la ciudad de Rocafuerte, aprobado mediante Acuerdo No.0796, de esta fecha, fue inscrito en el Registro 14, Folio 33, con el número 563.....

DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO

ESTADISTICA

Gustavo Pazmiño C.
ESTADISTICO 3

0000414

Dirección de Relaciones Laborales

1.10

NOTARIA QUINTA Quito Ecuador

DRA. ALEXANDRA ENDARA MUÑOZ NOTARIA QUINTA DE QUITO. CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO A 16 JUN 2016

Dra. Alexandra Endara Muñoz

NOTARIA QUINTA

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES.

Art.41.- La Sociedad de Obreros del Cantón Rocafuerte Provincia de Manabí se disolverá por no cumplir con sus finalidades; por bajarse sus miembros a menos de quince o por no cumplir con las disposiciones de Ley. El dinero, bienes y las pertenencias disponibles, una vez efectuada las liquidaciones y canceladas las deudas existentes, el excedente será entregado a una institución determinada porlos asambleistas.

-344- trescientos cuarenta y cuatro

Art. 42.- Se declara el día quince de Mayo de cada año, como fecha de Aniversario de Fundación de la Sociedad.

Art. 43.- Se adopta como lema de la Institución, las palabras " HONOR TRABAJO Y LIBERTADR.

Art. 44.- La Bandera y el Escudo serán diseñados por una Comisión nombrada para tal efecto. La Asamblea General en su oportunidad oficializará los emblemas.

Art. 45.- La Sociedad de Obreros del Cantón Rocafuerte de la Provincia de Manabí se afilia a la Central Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas CEDOC.

DISPOSICION TRANSITORIA

La Junta Directiva Provisional electa por la Asamblea General constituye de los afiliados de la Sociedad, durará en sus funciones hasta cuando el Ministerio del Trabajo y Bienestar Social legalice el presente Estatuto.

CERTIFICACION:

Certifico que, el presente Estatuto fué leido, discutido y aprobado en tres sesiones distintas realizadas en los días quince, dieciseis y diecisiete de Mayo de mil novecientos setenta y nueve, por los socios fundadores de la Sociedad de Obreros del Cantón Rocafuerte de la Provincia de Manabí que suscriben el Acta de Constitución que va anexa.

" HONOR TRABAJO Y LIBERTAD "

f).- Magda Mendoza de García
Secretaria del Directorio
Provisional.

REPUBLICA DEL ECUADOR 0000415 SECRETARIA GENERAL

Cantón Rocafuerte, a 16 de Mayo de 1979

AMB/gmq.

bajo custodia dinero o bienes de la misma, la Asamblea General procederá a nombrar una Comisión Fiscalizadora, la que investigará el caso e informará de inmediato los resultados. Si se comprobare el delito, se aplicará la sanción de expulsión definitiva al o los implicados, sin perjuicio, de seguirles la acción penal ante los jueces competentes, para la devolución de los dineros desfalcados y la sanción correspondiente.

Art. 37.- Todo acusado tiene derecho a ejerder su defensa.

Art. 38.- El expulsado pierde automáticamente todos los derechos y garantías que brinda la Organización una vez comprobado el delito, de acuerdo a lo dispuesto en éste Estatuto y sus reglamentos vigentes.

Art. 39.- Dejarán de ser miembros de la Sociedad:

a.- Quienes manifestaréa por escrito su deseo de separarse de la Institución y fuere aceptado por la Asamblea General;

b.- Los que fueren expulsados por resolución de la Asamblea General; y ,

c.- Por fallecimiento.

CAPITULO VII

DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD

Art. 40.- Constituyen Fondos Sociales:

a.- Los valores que de sus respectivos haberes entregan a la Organización, los afiliados, por concepto de cuotas sociales Ordinarias; de ingreso; multas y más cuotas resueltas por la Asamblea General;

b.- El producto de las utilidades obtenidas en los actos sociales que realice la Sociedad;

c.- Los excedentes establecidos en cada una de las partidas del Presupuesto; y .

d.- Los bienes raices, muebles e inmuebles adquiridos por la Sociedad, mediante compra directa, donación, herencias o legados aceptados por la Asamblea General.

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ACUERDOS
0000416

../..

que se realizará el quince de Mayo, fecha en que se celebra el Aniversario de Fundación de la Sociedad.

NOTARIA QUINTA Quito - Ecuador
DRA. ALEXANDRA ENDARA ... CANTON QUITO. CERTIFICO Y DOY FE QUE ... DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.
QUITO, A 6 JUN 2016
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

CAPITULO VI

DE LAS FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 32.- Se consideran faltas leves y graves.

Art. 33.- Son faltas leves:

a.- Llegar atrazado a las reuniones de Junta Directiva o de Asamblea General que convoque la Organización;

b.- Abandonar las sesiones sin la respectiva autorización; y,

c.- No guardar compostura y el respeto mutuo entre asociados dentro o fuera del local social y/o lugar de trabajo.

Art. 34.- Son faltas leves:

a.- Reincidir en faltas Graves;

b.- No cumplir con las comisiones encomendadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General;

c.- Injuriar o agredir al consocio o al dirigente, dentro o fuera del local social o lugares de trabajo;

d.- Concurrir a las sesiones de Junta Directiva o de Asambleas Generales, en estado de embriaguez o formar algazaras que alteren su normal desarrollo; y ,

e.- Traicionar los postulados de la Entidad, defraudar sus fondos y o usufructuarlos en provecho personal.

Art. 35.- Se establecen las siguientes sanciones:

a- Reconvensión privada, ejercida por los dirigentes, en los casos considerados como faltas leves;

b.- Sanción económica a los dirigentes y socios que faltaren a las reuniones formalmente convocadas de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno;

c.- Suspensión de los derechos de afiliado por el tiempo de hasta tres meses; expulsión temporal o definitiva, por faltas consideradas como graves resuelta por la Asamblea General.

Art. 36.- Existiendo sospecha o denuncia fundamentada del uso fraudulento en el manejo de los fondos de la Entidad, contra quienes tengan-

portes;

a.--Constatar el quorum reglamentario, previo a la realización de las reuniones de Junta Directiva y de Asambleas Generales, velando por su buen desarrollo;

b.- Hacer contactos con las Autoridades Educacionales, para lograr su cooperación en la realización de eventos que permitan elevar el nivel cultural, profesional y técnico de los afiliados;

c.- Organizará competencias deportivas; y ,

d.- Informará de sus actividades a la Junta Directiva y/a la Asamblea General.

Art. 28.- Deberes y Atribuciones del Vocal de Estadística y Biblioteca;

a.- Establecerá la Estadística para el control de afiliación, y renuncias de socios, con los datos de identificación personal;

b.- Suscribirá con el Presidente, las credenciales emitidas por la Entidad;

c.- Incrementará la Biblioteca, con obras adquiridas en compra o donados por personas amigas de la Organización, plenamente inventariadas; y ,

d.- Hará pública propaganda de los sistemas empleados por la Organización, para el desarrollo integral de sus afiliados, frente al convivir social; y ,

e.- Informará de sus actividades realizadas a la Junta Directiva y/a la Asamblea General.

DE LA ASAMBLEA ELECTORA

Art. 29.- La Asamblea Electora se reunirá Extraordinariamente cada dos años, con la única finalidad de renovar parcial o totalmente a los miembros de la Junta Directiva. Será convocada por el Directorio de la Sociedad y cumplirá lo dispuesto en el inciso (h) del Art.20 del presente Estatuto.

Art. 30.- La elección de los miembros de la nueva Directiva se hará por ternas en cada cartera, mediante votación directa y por absoluta mayoría de votos. En caso de producirse empate en la votación, se concretará en una nueva votación.

Art. 31.- La nueva Junta Directiva se posesionará en la Sesión Solemne-

0000413

Art. 25.- Deberes y Atribuciones del Tesorero:

a.- Conjuntamente con el Presidente registrará su firma y rúbrica en las cuentas bancarias, de la Organización;

b.- Llevará clara y ordenadamente los libros de contabilidad debiendo poner a disposición de la Comisión Fiscalizadora, la documentación necesaria que permita verificar el estado de cuentas de la Institución;

c.- Recaudar las cuotas ordinarias y las extraordinarias que resolviere la Asamblea General;

d.- Pagar vales, planillas, etc., cuyos valores estén debidamente autorizados con el visto bueno del Presidente;

e.- Bajo su responsabilidad están todos los valores que por concepto de cuotas ordinarias, extraordinarias, donaciones y todo ingreso económico que tenga la Institución;

f.- Será conjuntamente con el Presidente, personal y pecuniariamente responsable de los fondos y bienes de la Entidad; y,

g.- Rendir el informe mensual ante la Asamblea General o cuando lo solicite la Junta Directiva, de el desenvolvimiento económico de la Sociedad.

Art. 26.- Deberes y atribuciones del Síndico:

a.- Actuará con el Presidente ante los Organismos competentes Judicial y Extrajudicialmente a fin de solucionar los asuntos y problemas de los asociados previo asesoramiento del Abogado Consultor de la Entidad;

b.- Instruirá a los afiliados con respecto a sus derechos y obligaciones determinadas con las Leyes pertinentes;

c.- Velar porque la Entidad y sus afiliados actúen de conformidad con las leyes, reglamentos y demás regulaciones que impone la moral, así como cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y los Reglamentos vigentes; y,

d.- Informará a los Organismos respectivos de las gestiones realizadas.

Art. 27.- Deberes y Atribuciones del Vocal de Organización, Cultura y De-

NOTARIA QUINTA Quito - Ecuador

NOTARIA DÉCIMA SEXTA DR. ALEJANDRO MUÑOZ NOTARIA ENCARGADA DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A MI VISTA. 16 JUN 2016

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS SECRETARIA GENERAL

con su firma y rúbrica y la del Tesorero;

h.- Pondrá el Visto Bueno en los comprobantes de gastos a pagarse por Tesorería, sin lo cual no se justificará el egreso;

i.- Refrendará con su firma, la del Secretario de Actas y el sello de la Entidad la correspondencia a enviarse y demás documentos;

j.- Presentar a la Asamblea General el informe mensual de las actividades realizadas por la Junta Directiva;

k.- En caso de producirse empate, en las votaciones para tomar resoluciones en las reuniones del Directorio, el Presidente tendrá voto dirimente; y ,

l.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas por la Junta Directiva; las Asambleas Generales; las disposiciones del presente Estatuto; y, de los Reglamentos vigentes.

Art. 22.- Deberes y atribuciones del Vicepresidente:

a .- Ayudará al Presidente en todas las gestiones que tiendan a la consecusión de las finalidades de la Organización;

b.- Subrogará al Presidente, en casos de: ausencia; Encargo; impedimento legal o muerte; y, actuará con iguales atribuciones y deberes que el presente Estatuto señala para el Presidente .

Art. 23.- Deberes y Atribuciones del Secretario de Actas y Comunicaciones:

a.- Asistir cumplidamente a las reuniones convocadas y demás actos programados por la Organización;

b.- Llevar claramente redactadas y al día las Actas de las reuniones de la Junta Directiva y de Asamblea General en los libros respectivos, las mismas que una vez aprobadas por el correspondiente Organismo, las suscribirá en unidad de Acto con el Presidente;

c.- Redactar y suscribir con el Presidente la correspondencia oficial; y ,

d.- Dar a conocer en las reuniones del Directorio y de Asamblea General, la comunicación enviada y recibida, siendo el responsable de la documentación y archivo de la entidad.

Art. 24.- El Pro-Secretario subrogará al Secretario de Actas y Comunicaciones en casos de ausencia, con iguales deberes y atribuciones.

que se posesionará, el quince de Mayo, fecha de fundación de la Sociedad, en Sesión Solemne, convocada para el efecto;

i.- Elaborar y presentar a la Asamblea General el proyecto de Reformas al Estatuto, para el correspondiente estudio y aprobación;

j.- Recibir y entregar por inventario las pertenencias de la Organización; y,

k.- Respetar, cumplir y hacer las resoluciones de este Organismo; de las Asambleas Generales; el presente Estatuto y sus Reglamentos vigentes.

Art. 21.- Deberes y atribuciones del Presidente:

a.- El Presidente y el Síndico, son los representantes legales de la Organización, con plenas facultades para intervenir judicial y extrajudicialmente, ante las autoridades competentes, en general en relación, con las actividades de sus asociados;

b.- El Presidente conjuntamente con el Tesorero son personal y pecuniariamente responsables de los Fondos y Bienes de la Organización;

c.- Convocará y Presidirá las reuniones de la Junta Directiva y Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias como lo dispone el presente Estatuto;

d.- Formulará previamente con el Secretario de Actas y Comunicaciones el Orden del Día y suscribirá las Actas aprobadas por los Organismos correspondientes, con el Secretario que actue;

e.- Supervigilará las actuaciones de las comisiones nombradas, así como la de los integrantes de la Junta Directiva, debiendo denunciar ante este Organismo o la Asamblea General, las incorrecciones producidas;

f.- Disponer del dinero de la Organización en los asuntos programados para cumplir con las finalidades de la Institución, hasta por las cantidades estipuladas en el presente Estatuto;

g.- Con el Tesorero abrirá las cuentas corrientes y/o cuentas de ahorro, a nombre de la Organización en los bancos designados por la Junta Directiva, cuyos depósitos y egresos se harán efectivos, -

e.- Autorizar al Presidente, actuó gastos de hasta un mil sucres mensuales, en asuntos relacionados con la buena marcha de la Organización, los gastos mayores a ésta cantidad serán resueltos por la Asamblea General;

f.- Organizar la administración de la Institución, formulando proyectos de Reglamentos;

g.- El Plan de Acción y la Proforma-Presupuestaria anual será presentada para consideración y aprobación de la Asamblea General, al mes de posesionarse el Directorio el mismo que constará de las siguientes Partidas:

1.- PARA GASTOS GENERALES: Cuenta con el cincuenta por ciento del ingreso, utilizable en pago del cánon de arrendamiento del local social; luz; teléfono; correspondencia; publicación; transporte de dirigentes y Comisiones en misión de servicio; pago de sueldos y obligaciones para con los empleados; y, el mantenimiento de secretaría en general;

2.- PARA BENEFICIOS SOCIALES: Cuenta con el veinte y cinco por ciento del ingreso, que permita la ayuda económica a los asociados, según las disposiciones reglamentadas y de acuerdo con la capacidad económica de la Sociedad;

3.- PARA LA EDUCACION: Dispondrá del diez por ciento del nivel social, cultural y profesional de los afiliados;

4.- PARA EL DEPORTE: Cuenta con el cinco por ciento del ingreso, utilizable en la realización del programas deportivos, que permitan el desarrollo de los socios y sus familiares; y,

5.- PARA EL FONDO DE RESERVA: Cuenta con el diez por ciento de los ingresos. La Asamblea General podrá autorizar la movilización de ésta partida cuando por la reducción de los ingresos, peligre la solvencia económica Institucional. Todo excedente en cada una de las partidas de éste presupuesto, incrementará el fondo social;

h.- El quince (15) de Abril de cada dos años citará a la Asamblea Electóra para designar a la nueva Junta Directiva; la misma --

NOTARIA QUINTA Quito - Ecuador
DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA
QUITO A 16 JUN 2016
Dra. Alexandra Endara

-348-
trescientos cuarenta y ocho

bra a los principales.

Art. 17.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en el ejercicio de sus funciones, dos años. Pudiendo ser reelegidos por una sola vez, para desempeñar el mismo cargo.

Art. 18.- Para ser Dirigente se necesita cumplir con los siguientes requisitos:

a.- Estar afiliado a la Institución por lo menos seis meses contados restrospectivamente a la fecha de las elecciones;

b.- Estar al día en el pago de todas las obligaciones determinadas en este Estatuto y los Reglamentos vigentes;

c.- No haber sido sancionado por causas graves o procedimientos desleales cometidos contra los intereses y el honor de los asociados o de la Institución; y,

d.- No haber sido expulsado de ninguna Entidad.

Art. 19.- Los Dirigentes cesarán en el ejercicio de sus funciones, en los siguientes casos:

a.- Por haber concluido el período para el que fueron designados por la Asamblea Electora;

b.- Cuando sin justificar, el Dirigente faltaré a cinco sesiones alternas o/a tres seguidas, sean de Asamblea General o de la Junta Directiva;

c.- Por manifiesta inoperancia en el desempeño de su cargo;

d.- Por resolución de la Asamblea General, comprobada su deslealtad y reiteradas faltas a las normas disciplinarias, establecidas en este Estatuto y sus reglamentos vigentes; y,

e.- Por renuncia aceptada o/a causa de fallecimiento.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- Son deberes y atribuciones de la Junta Directiva:

a.- Sesionar Ordinariamente por lo menos una vez cada quince días convocadas por el Presidente;

b.- Sesionará Extraordinariamente, cuando las circunstancias lo requieran, convocada por el Presidente o/a solicitud expresa de cinco de sus miembros, indicando las razones;

c.- Fiscalizar las cajas de carácter económico dependientes de la Sociedad;

d.- Elegir el o los bancos donde se abrirán las cuentas corrientes o de ahorro, para guardar los dineros de la Organización, cuyas operaciones financieras se realizarán con la firma de responsabilidad del Presidente, y del Tesorero;

../...

0000423

permanentes cuando éstas fueren necesarias;

j.- Nombrar socios Vitalicios a los afiliados que por su abnegación y sacrificio hicieren méritos ejemplarizadores, quienes gozaran de los beneficios que brinda la Entidad y socios Honorarios a personas que, teniendo o nó vinculación con las actividades de los asociados hayan contribuido decididamente al engrandecimiento de la Organización;

k.- Facultar a la Junta Directiva la celebración de contratos relativos a la adquisición, venta o enajenación de los bienes de la Organización;

l.- Autorizar a la Junta Directiva previo al respectivo informe, los gastos mayores a un mil sucres que a nombre de la Organización deban efectuarse;

m.- Conocer y aprobar el Plan de Acción y la Proforma presupuestaria que le presente la Junta Directiva;

n.- Aceptar o negar las solicitudes de afiliación;

o.- Nombrar a los asesores que fueren necesarios, Abogados, Médicos, etc.;

p.- Resolver sobre la afiliación o desafiliación de la Sociedad a entidades Federativas, a nivel local, nacional e internacional;

q.- Resolver por mayoría de votos en dos sesiones distintas sobre las reformas al Estatuto, cuyo proyecto será presentado por la Junta Directiva. Este Estatuto no podrá ser reformado, hasta dentro de dos años, contados a partir de la fecha de su aprobación; y,

r.- Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Estatuto y sus Reglamentos vigentes.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15.- La Junta Directiva de la Sociedad de Obreros del Cantón Roca fuerte de la Provincia de Manabí, estará integrada por:

- UN PRESIDENTE;
- UN VICEPRESIDENTE;
- UN SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES;
- UN PRO-SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES;
- UN TESORERO;
- UN SINDICO;
- UN VOCAL DE ORGANIZACION, CULTURA Y DEPORTES;
- UN VOCAL DE ESTADISTICA Y BIBLIOTECA; y ,
- UN VOCAL DE RELACIONES SOCIALES.

Art. 16.- El Tesorero, el Síndico y los Vocales tendrán sus respectivos suplentes, que serán designados en el mismo acto en que se nom-

tad más uno de sus miembros activos. La Asamblea será Ordinaria y Extraordinaria, pudiendo declarársela con el carácter de permanente, según el caso.

Art. 11.- La Asamblea General Ordinaria, se reunirá en cualquier día de la última semana de cada mes. Si no hubiere quórum reglamentario, en la primera citación, la Asamblea se realizará una hora más tarde, con el número de socios activos presentes y sus resoluciones serán obligatorias.

Art. 12.- La Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Presidente o por quien legalmente haga sus veces o/a solicitud suscrita por el veinte y cinco por ciento de los socios activos de la Organización, indicando la fecha, lugar, hora y puntos a tratarse.

Art. 13.- Las reuniones de Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, serán convocados con dos días de anticipación, por cualquier medio de comunicación social; instaladas y dirigidas por el Presidente de la Organización o quien legalmente haga sus veces. Previa aprobación respectiva, las Actas serán legitimadas con la firma del Presidente y el Secretario de Actas o por el Secretario que actúe.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 14.- Las atribuciones de la Asamblea General son:

a.- Aprobar previa consideración, el Acta de las reuniones anteriores, así como los informes que presenten los miembros de la Junta Directiva y las Comisiones;

b.- Elegir a los integrantes de la Junta Directiva, según las normas establecidas en el presente Estatuto y sus Reglamentos vigentes;

c.- Juzgar el procedimiento de los dirigentes y asociados sancionandolos según el caso, previa investigación;

d.- Remover parcial o totalmente a los miembros de la Junta Directiva;

e.- Resolver conflictos que se susciten entre los afiliados, y que no estubieren previstos en el presente Estatuto;

f.- Aceptar o negar legados, herencias o donaciones, previo estudio y levantamiento del correspondiente inventario;

g.- Aplicar las sanciones de expulsión o rehabilitar a los socios una vez conocidas las apelaciones presentadas;

h.- Establecerá cuotas extraordinarias, fijando las cantidades y sus finalidades específicas;

i.- Designar a los integrantes de las comisiones, temporales y/o

NOTARIA QUINTA Quito - Ecuador
16 JUN 2016
REPUBLICA DEL ECUADOR SECRETARIA GENERAL

c.- No ser expulsado de ninguna Institución Clasista.

Art. 7.- Son deberes de los Asociados:

a.- Asistir cumplidamente a las reuniones de Asamblea General, para las que fueren citados y demás actos programados por la Institución;

b.- No abandonar las reuniones y actos de la Sociedad sin causa justificada y previa autorización del Presidente;

c.- Obtener la respectiva credencial, que lo acredite como afiliado de la Sociedad;

d.- Acatar y cumplir con las comisiones encomendadas por la Junta Directiva y/o la Asamblea General;

e.- Pagar a la Sociedad de sus respectivos haberes la cantidad equivalente al uno por ciento de su ingreso mensual por concepto de Cuota Social Ordinaria, así como las cuotas Extraordinarias que establezca la Asamblea General; y,

f.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y sus Reglamentos vigentes.

Art. 8.- Son Derechos de los Asociados:

a.- Elegir y ser elegido para el desempeño de cualquier cargo directivo y/o de representación institucional;

b.- El ser representado por la Entidad cuando lo solicite, para solucionar asuntos relacionados con su actividad;

c.- Tener voz y voto en las deliberaciones;

d.- Designar los beneficiarios con derecho a recibir los valores del Fondo Mortuorio de Ayuda Familiar, estipulados en la póliza en caso de su fallecimiento; y,

e.- Gozar de todos los beneficios que brinda la Organización, siempre y cuando se encuentre al día en el pago de sus obligaciones determinados en éste Estatuto y sus Reglamentos vigentes.

CAPITULO V

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION

Art. 9.- La Sociedad de Obreros del Cantón Rocafuerte Provincia de Manabí tiene los siguientes Organismos de Dirección:

a.- Asamblea General;

b.- Junta Directiva;

c.- Comisiones; y,

d.- Asamblea Electora.

0000426

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 10.- La Asamblea General es el máximo Organismo de la Sociedad, en ella descansa su potestad. El quorum reglamentario será la mi -

../..

-350-
trescientos cincuenta

Los Medios:

a.- Implantará entre sus afiliados la necesaria disciplina y el espíritu de lealtad y compañerismo;

b.- Establecerá relaciones con otros organismos afines;

c.- Organizará ciclos de conferencias, cursos de capacitación cultural y técnico profesional, que permita a los afiliados se actualizados con respecto

[redacted]

DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ
QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA
DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL CO
ORIGINAL QUE TENGO A MI VISTA.
16 JUN 2016
Alexandra Endara Munoz
NOTARIA QUINTA
NOTARIA
Quito - Ecuador
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE RECEPCIÓN Y ARCHIVO
0000427

Los Medios:

a.- Implantará entre sus afiliados la necesaria disciplina y el espíritu de lealtad y compañerismo;

b.- Establecerá relaciones con otros organismos afines;

c.- Organizará ciclos de conferencias, cursos de capacitación cultural y técnico profesional, que permita a los afiliados mantenerse actualizados con respecto a sus deberes y derechos ciudadanos que les impone la Ley, procurando hacer del asociado un baluarte del progreso en la comunidad;

d.- Establecerá sistemas de ayuda y económico colectivo, para superar sus problemas, creando Cooperativas de la Vivienda; Ahorro y Crédito; Fondo Mortuorio de Ayuda Familiar; etc., sujetos a la correspondiente reglamentación;

e.- Fomentar e impulsar el Deporte que permita la expanción fisico - cultural así como estrechar los lazos de unión y fraternidad entre los afiliados;

f.- Crear y sostener la Biblioteca; que se convertirá en el centro de cultura para los socios y sus familiares;

g.- Publicará todo tipo de información necesaria para la actualización profesional y técnico de sus afiliados; y,

h.- Presentará proyectos ante las autoridades y organismos competentes, para la promulgación de Leyes y/o disposiciones que garanticen los derechos que les corresponde a los asociados.

Art. 4.- La Sociedad como tal, no intervendrá en asuntos de carácter político ni religioso.

CAPITULO IV
DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD

Art. 5.- Son miembros de la Sociedad, los socios que como fundadores suscriben el Acta de Fundación y los que en calidad de Obreros, en el futuro expresen por escrito, su voluntad de pertenecer;

a.- Socios Activos;

b.- Socios Vitalicios; y,

c.- Socios Honorarios. 0000428

Art. 6.- Para ser socio activo, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

a.- Solicitar por escrito su afiliación a la Sociedad dirigida al Presidente, la Asamblea General resolverá su aceptación o nó;

b.- Ser mayor de edad y estar en pleno goce de sus derechos de ciudadanía; y,

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Ministerio del Trabajo DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ARCHIVO GUAYAQUIL

../..

Nº 62

viene del acta de constitución de la sociedad de obreros del cantón Rocafuerte, provincia de Manabí, constituida en mayo 15 de 1.979, que la suscriben los socios fundadores.

NOTARIA QUINTA Quito Ecuador

-351- trescientos cincuenta y uno

Marianita de Jesús Delgado S.
Ced. 130190594-8.

José Alberto Chinga Alcívar.
Ced. 130257725-5.

RAZON: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUÑOZ NOTARIA DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO, A 16 JUN 2016

Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

15 MAYO 1979

PRESENTADO EN PORTOVIEJO A ... DE ...
A LA SUSCRITA COPIA IGUAL A SU ORIGINAL
LO CERTIFICA
TIETES MARIA ...
SECRETARIA

INSPECTORIA DE TRABAJO DE MANABI.- Portoviejo, Mayo 15 de 1.979.- Las 11 y 50. A.M.- Vistos: Atento al Acta Constitutiva que antecede, se dispone, que los trabajadores firmantes en la misma comparezcan a este Despacho el día jueves 17 del presente mes y año, a las 11.A.M., a reconocer sus firmas y rubricas estampadas.- Notifíquese.

Ab. Francisco Paque Loaiza I.
Inspector de Trabajo de Manabí.

Lo certifico.

La Secretaria

REPUBLICA DEL ECUADOR CONTRALORIA GENERAL SECRETARIA GENERAL

RAZON: siendo las 3.P.M. del día de hoy, notifiqué con la providencia que antecede a la Sociedad de Obreros del Cantón Rocafuerte.- Lo certifico.

La Secretaria

INSPECTORIA PROVINCIAL DEL TRABAJO MANABI ECUADOR

REGISTRO PROVINCIAL DE ASOCIACIONES LABORALES DEPARTAMENTO DE CALIFICACION Y REGISTRO GUAYAQUIL

000428

168

09/06/1979

-583- C-113

62

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE OBREROS DEL CANTON ROCAFUERTE
PROVINCIA DE MANABI

CAPITULO I
DE LA CONSTITUCION Y DOMICILIO

Art. 1.- Con domicilio en la ciudad de Rocafuerte, Cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y nueve,- se constituye la Sociedad de Obreros del Cantón Rocafuerte, integrada por los socios que suscriben como fundadores el Acta de -- Constitución y los que en el futuro expresen por escrito su voluntad de pertenecer.

CAPITULO II
DE SUS FINALIDADES

Art. 2.- La Sociedad de Obreros del Cantón Rocafuerte, Provincia de Manabí tiene como finalidades las siguientes:

a.- Obtener del poder del Estado el estricto amparo de las leyes para sus afiliados;

b.- Propender la superación integral de los asociados en lo social,- moral, económico, cultural, profesional y técnico;

c.- Velar por el respeto, aplicación y cumplimiento de la Ley de Defensa del Artesano sus reglamentos, normas y métodos, por parte de las Autoridades y la observancia de las mismas disposiciones por parte de los asociados;

d.- Coordinar con las autoridades Cantonales -Junta de Defensa del - Artesano y más en la planificación tendiente al desarrollo de -- las actividades afines de los asociados, en sus funciones específicas por rama profesional;

e.- Propender la promulgación de Leyes de DEFENSA PROFESIONAL que -- proteja la actividad de los asociados;

f.- Representar a los afiliados, judicial y extrajudicialmente en -- las reclamaciones colectivas e individuales, cuando el socio lo solicite; y;

g.- Procurará la solidaridad entre los afiliados y con trabajadores- de otras Organizaciones, a nivel local, Provincial, Nacional e - Internacional.

CAPITULO III
DE LOS MEDIOS

Art. 3.- La Sociedad de Obreros del Cantón Rocafuerte Provincia de Manabí emplearán, para el cumplimiento de sus finalidades, los siguien -

0000430

../..

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL COMPARTE CON USTED LOS SENTIMIENTOS DE SATISFACCIÓN, JÚBILO Y CONFIERE EL SIGUIENTE

RECONOCIMIENTO

a: Guido German Arcos Acosta

POR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN DE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR "CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA".

QUITO, 27 DE NOVIEMBRE DEL 2014

DR. DOMINGO PAREDES CASTILLO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

RAZÓN: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUÑOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO, A 16 JUN 2015

Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

NOTARIA QUINTA Quito - Ecuador

0000431

1352 - trescientos cincuenta y dos

Nº 62

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

0000432

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Nº 62

-353-
trescientos cincuenta y tres

PRESIDENCIA

NOTARIA QUINTA
Quito - Ecuador

CERTIFICADO

Yo, Domingo Paredes Castillo, en mi calidad de Presidente del Consejo Nacional Electoral **Certifico** que al Doctor **GUIDO GERMAN ARCOS ACOSTA**, portador de la cédula de ciudadanía N° 1802321404 se le otorgó un RECONOCIMIENTO por su desempeño responsable y profesional como Miembro de la Comisión de Reformas a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador "Código de la Democracia"

Quito, 27 de noviembre del 2014

Atentamente,

Dr. Domingo Paredes Castillo
PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RAZON: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA ... CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTO... DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORI... QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO, 16 JUN 2016

Dra. Alexandra Endara Munoz
NOTARIA QUINTA

NOTARIA QUINTA Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

0000433

Nº 62

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000434

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL COMPARTE CON USTED LOS SENTIMIENTOS DE SATISFACCIÓN, JÚBILO Y CONFIERE EL SIGUIENTE

RECONOCIMIENTO

a: Guido German Arcos Acosta

POR SU VALIOSO APOYO EN LOS PROCESOS DE DEMOCRACIA INTERCULTURAL Y COMUNITARIA EJECUTADOS DESDE LA VICEPRESIDENCIA

QUITO, 18 DE MARZO DEL 2015

LCDA. NUBIA VILLACÍS CARREÑO
VICEPRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RAZON: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO, A 16 JUN 2016

Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

NOTARIA QUINTA Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR SECRETARIA GENERAL

UC00435

-354- trescientos cincuenta y cuatro

Nº 62

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

0000436

62

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
VICEPRESIDENCIA CNE

FECHA 20 ENE 2015 HORA
RECIBIDO POR:
No. DE HOJAS CON ANEXOS SI NO

-355-
trescientos cincuenta y cinco

SECRETARÍA GENERAL

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTIFICACIÓN No. 00005

PARA: **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, CONSEJERAS Y CONSEJERO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
COORDINADORES GENERALES
COORDINADORES NACIONALES
DIRECTORES NACIONALES

DE: Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL (E)

FECHA: Quito 19 de enero del 2015

RAZÓN: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUÑOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.
QUITO A 16 JUN 2016
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de viernes 16 de enero del 2015, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-5-16-1-2015

"El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Organismo; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero, doctora Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, licenciada Nubia Villacís Carreño, Consejera, y, con la abstención del ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "...La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;

Que, el artículo 218 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, disponen que: "El Consejo Nacional Electoral se integrará por cinco consejeras o consejeros principales, que

ejercerán sus funciones por seis años, y se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco consejeras o consejeros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales. La Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente se elegirán de entre sus miembros principales, y ejercerán sus cargos por tres años. La Presidenta o Presidente del Consejo Nacional Electoral será representante de la Función Electoral...";

Que, mediante oficio-4235-C.P.C.C.S.-2014, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social pone en conocimiento del Consejo Nacional Electoral, la RESOLUCIÓN 006-328-CPCCS-2014, adoptada el 17 de diciembre del 2014, con la que se hace conocer la designación del economista Carlos Mauricio Tayupanta Noroña y de la doctora Gloria Rocío Toapanta López como Consejero y Consejera principales del Consejo Nacional Electoral (Primera Renovación Parcial), de acuerdo al orden de puntuación y principios de paridad de género e interculturalidad. Consejeros que fueron legalmente posesionados por la Asamblea Nacional el 8 de Enero de 2015;

Que, los incisos tercero y cuarto del artículo 24 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece que: "La Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente se elegirán de entre sus miembros principales, por mayoría absoluta de votos en la primera ocasión. Ejercerán sus cargos por tres años y podrán ser reelectos por una sola vez";

Que, el numeral 19 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que entre las funciones del Consejo Nacional Electoral está la de designar de entre sus miembros principales su Presidenta o Presidente y su Vicepresidenta o Vicepresidente;

Que, con Resolución PLE-CNE-1-16-1-2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral Principalizó a la doctora Ana Marcela Paredes Encalada, como Consejera Principal del Consejo Nacional Electoral, para el desempeño de las funciones constitucionales y legales, a partir de la presente sesión;

Que, con Resolución PLE-CNE-4-16-1-2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de 16 de enero de 2015, dejó sin efecto la Resolución PLE-CNE-2-8-1-2015-RP, de sesión de 8 de enero del 2015, mediante la que se designó al economista Mauricio Tayupanta Noroña, como Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral;

Que, la doctora Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, mociona el nombre de la licenciada Nubia Magdala Villacís Carreño, Consejera Principal, para dignidad de Vicepresidenta del Consejo Nacional Electoral, para un periodo de tres años; y

-356-
trescientos cincuenta y seis

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARÍA GENERAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Designar a la licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta del Consejo Nacional Electoral para un periodo de tres años, contados a partir de la presente fecha.

DISPOSICIÓN FINAL:

El señor Secretario General (E) hará conocer esta resolución a los representantes de las Funciones del Estado, Tribunal Contencioso Electoral, Corte Constitucional del Ecuador, Contralor General del Estado, Procurador General del Estado, Fiscal General del Estado, Superintendente de Bancos y Seguros, Registro Civil, Coordinadores Generales, Coordinador Nacionales, Directores Nacionales del Consejo Nacional Electoral, y a las y los Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales del Consejo Nacional Electoral, para trámites de ley".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince.- Lo Certifico.-

Atentamente,

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (E)
/xb

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

RAZON: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO, 16 JUN 2016

Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

NOTARIA QUINTA
Quito - Ecuador

0000439

Nº 62

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

0000440

-357-
trescientos cincuenta y siete

Acuerdo ministerial No. 0000028 por la DNC del MBS, agosto 15 del 2006

Somos parte de la Red Grameen Ecuador – REFPNOR- RENAFIPSE

Lago Agrio- Esmeraldas- Quito- Coca

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GRAMEEN AMAZONAS LTDA.

Concede el presente CERTIFICADO A:

DR. GUIDO ARCOS ACOSTA

Por su Apoyo a nuestra Institución en el proceso de Reforma y Actualización de Estatutos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Grameen Amazonas Ltda. Aporte significativo en el Fortalecimiento Institucional en beneficio de sus socios.

Atentamente,

Ing. Mireya Jiménez
REPRESENTANTE LEGAL

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "GRAMEEN AMAZONAS" LTDA.
RUC: 2191708116001

RAZON: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.
16 JUN 2016
QUITO, A
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

CONSTRUYENDO DESARROLLO DESDE ABAJO
Dirección: Guayas 1203 y Venezuela, Lago Agrio, Ecuador
Telefax: 6 2821135. Pág. Web. www.grameenamazonas.org
Email: info@grameenamazonas.org.ec

Nº 62

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

0000442

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA.
Grameen AMAZONAS

Acuerdo ministerial No. 0000028 por la DNC del MBS, agosto 15 del 2006

Somos parte de la Red Grameen Ecuador – REFPNOR- RENAFIPSE

Lago Agrio- Esmeraldas- Quito- Coca

-358
trescientos cincuenta ocho 7

62

Nueva Loja a, 30 de abril del 2013.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Grameen Amazonas. Tiene a bien;

CERTIFICAR QUE:

El Dr. GUIDO ARCOS ACOSTA, con cédula de ciudadanía No. 1802321404. Colaboro con nuestra Institución el proceso de Reforma y Actualización de Estatutos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Grameen Amazonas Ltda. Desde el 02 al 30 de marzo del 2013.

Nuestro Agradecimiento a la gran labor entregada a nuestra institución, conocimientos y cualidades que son carta de presentación por lo que se extiende el presente certificado del cual puede hacer uso para los fines que crea conveniente de acuerdo a la sana moral, la ética y las leyes.

Atentamente,

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "GRAMEEN AMAZONAS" LTDA.
RUC: 2191708116001

Ing. Mireya Jiménez
REPRESENTANTE LEGAL

RAZON: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO, A 16 JUN 2016

Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

NOTARIA QUINTA
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

0000443

Nº 62 - 3

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

0000444

62

ASOCIACIÓN DE CIEGOS DE MANABÍ

ASCIMA

Dirección: Av. del Ejército y Teodoro Wolf
En los bajos de la Terminal Terrestre - Portoviejo - Manabí
Acuerdo Ministerial 0105 Telefax: 052-931143
Correo electrónico: asociegosmanabi@hotmail.com

NOTARIA QUINTA Quito - Ecuador

-359-
trescientos cincuenta y nueve

CERTIFICADO

La Asociación de Ciegos de Manabí hace la entrega del presente Certificado al Doctor:

Guido Arcos Acosta

Otorga el presente por su colaboración a socializar los derechos consagrados en la Constitución y demás Leyes en la defensa de los derechos de Participación de las personas con discapacidad, proyecto emprendido el presente mes y denominado, "Participación activa y organizada en favor de los sectores de atención prioritaria", esto constituye a fortalecer los grupos vulnerables de nuestro cantón.

Portoviejo, 26 de Abril del 2014.

REPUBLICA DEL ECUADOR SECRETARIA GENERAL

0000445

RAZON: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO, 16 JUN 2016

Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

Msc. Cirilo Solórzano Zamora
Presidente
C.C.130457677-8

ASOCIACIÓN DE CIEGOS MANABÍ ASCIMA

Nº 62

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000448

-360-
trescientos sesenta

Nº 62

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NOTARIA QUINTA Quito - Ecuador

RAZON: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO, 16 JUN 2016

Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

NUMERO RUC:	1391707126001
RAZON SOCIAL:	ASOCIACION DE CIEGOS DE MANABI
NOMBRE COMERCIAL	ASCIMA
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
REPRESENTANTE LEGAL:	SOLORZANO ZAMORA CIRILO HEINERT
CONTADOR	MOREIRA MECIAS LIDICE MARIELISA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	25/01/2000	FEC. CONSTITUCION:	17/09/1988
FEC. INSCRIPCION.	25/01/2000	FECHA DE ACTUALIZACION:	20/06/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: ANDRES DE VERA Calle: AV. DEL EJERCITO Número: S/N Interseccion: TEODORO WOLF Edificio: TERMINAL TERRESTRE Referencia ubicación: A LADO DE LA FARMACIA CRUZ AZUL Telefono Domicilio: 052931143

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL MANABI\ MANABI	CERRADOS:	0

REPUBLICA DEL ECUADOR SECRETARIA GENERAL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CECE010408 Lugar de emisión: PORTOVIEJO/AV Fecha y hora: 20/06/2014 12:31:29

0000447

Nº 62

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARIA GENERAL

0000446

№ 62

- 361 -
trescientos sesenta y uno

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1391707126001

RAZON SOCIAL: ASOCIACION DE CIEGOS DE MANABI

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 25/01/2000

NOMBRE COMERCIAL: ASCIMA FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: ANDRES DE VERA Calle: AV. DEL EJERCITO Número: S/N Intersección: TEODORO WOLF Referencia: A LADO DE LA FARMACIA CRUZ AZUL Edificio: TERMINAL TERRESTRE Telefono Domicilio: 052931143

RAZON: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO, A 16 JUN 2016

Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

NOTARIA QUINTA
Quito - Ecuador

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CECE010408 Lugar de emisión: PORTOVIEJO/AV. Fecha y hora: 20/06/2014 12:31:29

0000449

Nº 62 . 3

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

0000400

№ 62

ADISCAN-24

Asociación de Personas con Discapacidad del Cantón 24 de Mayo

Fundado el 16 de Junio del 2004
Acuerdo Ministerial 668 del 18 de Julio del 2006
Reforma Aprobada con Acuerdo Min. Nº 0290 del 26 de octubre del 2012
Afiliada a la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física FENEDIF
Afiliada a la Unión Provincial de Organizaciones De y Para Personas con Discapacidad de Manabí UPOPEDIM
Sucre - 24 de Mayo - Manabí - Ecuador
Reg. Nacional Discapacidades 349
RUC: 1391768133001

Telefax.: 052344614 Cel. 0988384290

Correo Electrónico: Adiscan24@hotmail.com

-362-
trescientos sesenta y dos

OTORGA EL PRESENTE

CERTIFICADO

A

DR. GUIDO ARCOS ACOSTA

Por los logros alcanzados, en favor de la inclusión de las personas con discapacidad en el Cantón 24 de Mayo, ayudando a la organización democrática de nuestra Asociación en el presente mes y en todos los procesos participativos, dando a conocer las realidades jurídicas, la Protección de los Derechos, el rol de las Organizaciones como entes proteccionistas de los deberes y derechos de las Personas con Discapacidad y los Derechos Humanos en un mundo cambiante.

Veinticuatro de Mayo, 22 de Marzo del 2014.

RAZON: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUÑOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO, A 16 JUN 2016

Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

Sr. Wilber H Perez R.
Presidente ADISCAN-24

0000451

Dirección: Calle Comercio y Bertilde Rodriguez Edif. de la Cruz Roja.

Nº 62

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONTRALORIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL

0000452

Nº 62

-363-
trescientos sesenta y tres

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1391768133001

RAZON SOCIAL: ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTON 24 DE MAYO

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: PEREZ RIVERA WILBER HUMBERTO

CONTADOR: CEDENO VALDERRAMA MARIA ELENA

RAZON: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUÑOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO A 16 JUN 2016

Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	18/07/2006	**FEC. CONSTITUCION:**	18/07/2006
FEC. INSCRIPCION:	01/12/2009	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	26/06/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: 24 DE MAYO Parroquia: SUCRE Calle: BOLIVAR Número: S/N Intersección: PADRE LASSO Y COMERCIO Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE CENTRAL Celular: 0988384290 Celular: 0989025482 Telefono Trabajo: 052344614

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL MANABI\ MANABI	**CERRADOS:**	0

SRI Se verificó que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 26 JUN 2013

Firma del Servidor Responsable

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: CECED10406 Lugar de emisión: PORTOVIEJO/AV. [illegible]

SRI.gob.ec

0000453

62

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

000005

Nº 62

-364-
trescientos sesenta y cuatro

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi ...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1391768133001

RAZON SOCIAL: ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTON 24 DE MAYO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 18/07/2006

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: 24 DE MAYO Parroquia: SUCRE Calle: BOLIVAR Número: S/N Intersección: PADRE LASSO Y COMERCIO Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRAL Celular: 0988384290 Celular: 0989025482 Telefono Trabajo: 052344614

RAZON: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA [illegible] CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTO[illegible] DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORI[illegible] QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO A 16 JUN 2016

Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

NOTARIA QUINTA Quito - Ecuador

SRi Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 26 JUN 2013

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Firma del Servidor Responsable
Usuario
Agencia

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: CECE010400 Lugar de emisión: PORTOVIEJO/AV. Fecha y hora: 20/06/2013 10:59:15

SRi.gob.ec

0000455

Nº 62

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000456

Nº 62

RAZON: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

Quito, a

Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

ESTATUTOS DE ADISCAN-24 "ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN 24 DE MAYO"

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y NATURALEZA:

-365- trescientos sesenta y cinco

Art. 1.- Con domicilio en la Parroquia Sucre del Cantón 24 de Mayo, Provincia de Manabí, se constituye la Asociación de Personas con Discapacidad ADISCAN-24, que brindará asistencia a: Niños, adolescentes, adultos y adultos mayores con discapacidad y a sus representantes legales. La Asociación de Personas con Discapacidad ADISCAN-24, como una corporación de derecho privado reguladas por las disposiciones del título XXIX del libro primero del Código Civil Ecuatoriano vigente, sin fines de lucro.

Art.2.-La Asociación de Personas con Discapacidad ADISCAN-24 se crea amparada en LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES PUBLICADA, EN EL REGISTRO OFICIAL # 301, del viernes 6 de abril del 2001, la misma que fue creada para proteger a las personas con Discapacidad en concordancia con la Norma Constitucional, establecida en los Artículos 23- 47- 53 y 102 de la Carta Magna.

ART.3.- la entidad tendrá una duración indefinida y número de socios ilimitados, pudiendo disolverse de conformidad, con este estatuto y la ley.
ART. 4.- La asociación, como tal no intervendrá en asuntos de carácter político, partidista ni raciales.

CAPITULO II

ART. 5.- son fines de la asociación:

a. Reconocimiento pleno de los derechos que corresponden a la personas con discapacidad:
b. Eliminar toda forma de discriminación por razones de discapacidad, vigilar porque sancionen a quienes incurrieren en esta prohibición;
c. Establecer un sistema de prevención de discapacidades;
d. Crear mecanismos para la atención e integración social de las personas con discapacidad atendiendo las necesidades particular de cada sexo;
e. Garantizar la igualdad de oportunidades para desempeñar un rol equivalente al que ejercen las demás personas y la participación equitativa de hombres y mujeres en las instancias de decisión y dirección;
f. Mantener relaciones de confraternidad con las organizaciones similares y fortalecer la organización social;
g. Investigar, promover y ejecutar actividades y proyectos encaminados al fortalecimiento del sector de las Personas con discapacidad: Niños, adolescentes, adultos y adultos mayores con discapacidad. Y a sus representantes legales; cuando las Personas con discapacidad socios de la Asociación necesiten ayuda para sus actividades.
h. Colaborar decididamente para la educación de niños/as, jóvenes y adultos con discapacidad;
i. Crear un fondo mortuorio;
j. Crear una caja de ahorro para beneficio de las Personas con discapacidad socios de la Asociación.
k. Establecer relaciones con Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeras para realizar estudios, proyectos y ejecutar programas que beneficien a las Personas con Discapacidad miembros de la Asociación.

Nº 62

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

0000453

-366-
trescientos sesenta y seis

ART. 6.- Como medio para el cumplimiento de estos fines, la Asociación recurrirá a todos aquellos permitidos por la ley sobre Discapacidades.

Nº 62

CAPITULO III
DE LOS SOCIOS.

ART. 7.- Son deberes y atribuciones de los socios:

- **a.** Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que fijare la Asamblea General o el Directorio;
- **b.** Concurrir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- **c.** Respetar las resoluciones de la Asamblea General y del directorio;
- **d.** Ser fiel militante de la Organización;
- **e.** Cumplir con las comisiones encomendadas;
- **f.** Aceptar disciplinariamente las sanciones que se le impongan;
- **g.** Cumplir con lo que disponga el presente Estatuto y Reglamentos;

ART. 8.- SON DERECHOS DE LOS SOCIOS:

- **a.** Elegir y ser elegidos, derecho que le asiste encontrándose al día en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias.
- **b.** Gozar de todas las ventajas que ofrece la Organización;
- **c.** Pedir Fiscalización a la caja de la Asociación mediante solicitud por escrito dirigido a la Asamblea General.
- **d.** Pedir reforma al Estatuto en plena vigencia, siempre que hayan pasado por lo menos dos años de la inscripción en el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES).

ART. 9.- Son miembros de la Asociación las Personas con Discapacidad, Niños, adolescentes, adultos y adultos mayores con discapacidad y sus representantes legales, residentes en el Cantón 24 de Mayo, que firmaron el Acta constitutiva y los que posteriormente expresaren su voluntad por escrito de pertenecer a la Organización y que sean aceptados por la Asociación, y el Directorio.

Art. 10.- La Organización elaborará un cuadro estadístico del pago de las cuotas de sus afiliados y otorgara recibo como constancia de haber cumplido con sus obligaciones.

ART. 11.- Dejan de ser Socios:

- **a.** Por Renuncia Voluntaria;
- **b.** Por dejar de Residir en el Cantón 24 Mayo;
- **c.** Por Expulsión;
- **d.** Por Fallecimiento.
- **e.** Por no acatar las disposiciones contempladas en el Estatuto;
- **f.** Por haber sido reincidente en sus faltas; y,
- **g.** Por existir demanda judicial por incumplimiento de obligaciones con la asociación.

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

0000453

Capitulo IV
De los Organismos de Dirección:

ART.12.- Son Organismos de la Dirección;

- a. La Asamblea General;
- b. El Directorio;
- c. Por Comisiones.

NOTARIA QUINTA Quito - Ecuador

RAZON: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO A 16 JUN 2016

Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

Nº 62

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000460

— 367 —
trescientos sesenta y siete

Nº 62

DE LA ASAMBLEA GENERAL:

ART. 13.- La Asamblea General es la Máxima Autoridad de la Organización y se integrara con la Asistencia de la mitad más uno de sus miembros activos, en la primera convocatoria y en la segunda con el número de socios que concurran.

ART.14.- Las resoluciones de la Asamblea general son de aplicación obligatoria para todos los afiliados, siempre que no se opongan a los Estatutos.

ART. 15.- La Asamblea Ordinaria y extraordinaria estará presidida por el presidente o por el que lo subrogue.

ART.16.- La Asamblea general se reunirá cada treinta días de manera ordinaria y extraordinaria cuando lo soliciten por escrito diez o más de sus miembros, indicando la razón de la Asamblea o por iniciativa propia del Directorio o del Presidente.

ART. 17.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

a. Nombrar y Posesionar a la Directiva cada dos años
b. Después de dos años de haber sido reformado el Estatuto podrá ser nuevamente reformado y comunicar al Ministerio de Inclusión Económica y Social.
c. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
d. Dictar el reglamento interno y elaborar un programa de reivindicaciones para los asociados:
e. Aprobar el presupuesto de la Organización;
f. Remover parcial o totalmente a la Directiva, cuando estos cometieren actos contra la Organización, los Estatutos, los Reglamentos y las resoluciones;
g. Solicitar al Directorio un informe de las labores desarrolladas;
h. Interpretar los Estatutos en caso de Oscuridad y resolver las cuestiones no previstas en ellos;
i. Exigir trimestralmente un informe al secretario de finanzas, cuando lo creyere conveniente, así como la fiscalización de las inversiones.
j. Expulsar o rehabilitar a los miembros de acuerdo al Estatuto, sus reglamentos y resoluciones, no podrán ser rehabilitados los que hubieren desfalcado los fondos de las organizaciones o se encuentren enjuiciados.
k. Autorizar gastos hasta por dos salarios mínimos vigentes:
l. Reformar los presentes Estatutos con la mayoría de las dos terceras partes de sus miembros; para el caso de reforma solo podrá hacerse después de dos años de haber sido aprobado por el Ministerio de Inclusión Económica y social.

DEL DIRECTORIO:

ART. 18.- El Directorio es el Organismo administrativo de la organización y estará Conformada por:

a. Presidente;
b. Vicepresidente;
c. Secretario;
d. Tesorero;
e. Tres Vocales Principales con sus respectivos suplentes:
f. Síndico.

ART. 19.- Para ser elegido miembro del directorio de la organización, deben llenar los siguientes requisitos;

a. Ser miembro activo de la organización:

NOTARIA QUINTA Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

DOY FE: DRA. ALEXANDRA ENDARA MUÑOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO. CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

Quito, 16 JUN 2016

Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

0000461

62

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000462

-368- trescientos sesenta y ocho

b. Estar al día en el pago de sus cuota ordinarías y extraordinarias:
c. Haber cumplido con el presente Estatuto reglamentos internos y resoluciones:
d. Ser morador del Cantón 24 de mayo, y no tener juicio pendiente por delitos cometidos.

ART. 20.- Son Atribuciones del Directorio;

a. Organizar la administración de la organización;
b. Elaborar el plan de trabajo y el presupuesto anual que será presentados al directorio, y la asamblea general para sus estudios y aprobaciones.
c. Estudiar y formular los proyectos de reforma de los Estatutos y reglamentos conforme a las necesidades de las Personas con Discapacidad;
d. Fiscalizar la caja de ahorro;
e. Ejecutar las resoluciones emanadas de la Asamblea general;
f. Imponer multas, suspensiones en los casos contemplados en el Estatuto.
g. Presentar un informe semestral de las labores realizadas;
h. Nombrar las Comisiones que se requieren;
i. Los demás contemplados en el Estatuto y Reglamentos.

RAZON: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.
QUITO, 16 JUN 2016
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

Capítulo V
De los Miembros del Directorio:

Del Presidente:

ART. 21.- Son atribuciones del Presidente:

a. Representar legal, Judicial y extrajudicial a la Organización:
b. Dirigir las Sesiones del Directorio y la Asamblea General:
c. Adoptar Resoluciones de extrema urgencia, cuando existiere imposibilidad de reunir al directorio o la Asamblea General, debiendo informar en la próxima sesión.
d. Supervigilar el trabajo de las Comisiones y demás miembros:
e. Firmar los cheques, planillas y todos los comprobantes de ingresos y egresos de la institución conjuntamente con el tesorero, sin cuya firma y rúbrica no serán válidos.
f. Firmar en unión del secretario las actas y comunicaciones, documentos y demás correspondencia de la Organización.
g. Nombrar comisiones para las actividades de eventos sociales, culturales, deportivos y otros;
h. Presentar un informe anual de sus actividades;
i. Encargar la Presidencia al Vicepresidente en caso de enfermedad o renuncia, mediante oficio;
j. Cumplir y hacer cumplir los Estatuto, Reglamentos y Resoluciones.

Del Vicepresidente:

ART. 22.- Son Atribuciones del Vicepresidente;

a.- Subrogar al Presidente, por ausencia o enfermedad y en caso de muerte asumir las funciones hasta que la Asamblea General designe al titular;
b.- Hacer extensivo y divulgar los procedimientos convenientes para el acercamiento y unificación de las Personas con Discapacidad;
c.- Cumplir con todas las disposiciones del Estatuto, Reglamentos y Resoluciones;

DEL SECRETARIO:

ART.23.-Son atribuciones del Secretario;

a.- Asistir cumplidamente a las reuniones de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias, igualmente a las del Directorio;

N° 62 . 3

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

0000464

b.- Llevar el libro de actas y Comunicaciones de la Asamblea General como también del Directorio;
c.- Redactar y firmar con el presidente la correspondencia oficial;
d.- Tramitar la correspondencia relacionada con el movimiento interno de la Asociación de las Personas con Discapacidad, y, citar a las sesiones de Asamblea o Directorio;
e.- Expedir previa orden del presidente los certificados que se le soliciten;
f.- Los demás inherentes a su cargo.

DEL TESORERO:

ART.24.-Son atribuciones del Tesorero;
a.- Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias que fijaren la Asamblea General o del Directorio;
b.- Abrir los libros de contabilidad que sean necesarios para la buena marcha administrativa da la institución;
c.- Pagar los valores y planillas que estén debidamente legalizados por el presidente y que estén sujetos a la partida presupuestaria:
d.- Informar al secretario del Actas, la nómina de los afiliados que se encuentran en mora en el pago de sus cuotas;
e.- Informar anualmente del estado económico de la organización, o cuando lo solicite la Asociación o el Directorio;
f.- Presentar un proyecto de presupuesto al Directorio;
g.- Presentar una garantía a Juicio del Directorio;
h.- Recibir y entregar los bienes, libros, muebles, documentos, útiles, y más enseres que se encuentren a su cargo, mediante inventario riguroso que se practicaran en presencia de una Comisión nombrada por la Asamblea General;
i.- Firmar conjuntamente los valores económicos del egreso con el presidente.

DE LOS VOCALES:

ART.25.- Los vocales principales presidirán las Comisiones permanentes, que estarán integradas también por un vocal suplente, no pudiendo ninguno de los dos integrar, más de una comisión permanente.

ART.26.- Las comisiones permanentes estarán integradas por un vocal principal y un suplente escogido por el directorio, funcionaran con sus reglamentos internos y habrán tres comisiones que se integraran de acuerdo a la circunstancia:

ART.27.- Son bienes de la organización;
a.- Las cuotas mensuales ordinarias y extraordinarias que figare la Asamblea General o el Directorio;
b.- El producto de las multas que fijare la organización;
c.- El producto de los muebles e inmuebles y demás bienes de la organización;
d.- El producto de los actos sociales que realice la organización;
e.- Las herencias, legados o donación que hicieran las organizaciones gubernamentales o no gubernamentales nacionales o extranjeras.

ART.28.- Los fondos económicos serán distribuidos en el presupuesto del comité en partes equitativas para la buena marcha administrativa de acuerdo al siguiente cuadro;
a.- Gastos de representación y eventos----------35%
b.- Gastos de útiles de escritorios durante el año----------10%
c.- Auxilio en caso de calamidad domestica----------40%
d.- Casos varios e imprevisto----------15%

CAPITULO VII
DE LAS SANCIONES

RAZON: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.
QUITO A 16 JUN 2016
Dra. Alexandra Endara Munoz
NOTARIA QUINTA

N° 62

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

0000463

trescientos setenta 370

ART.29.- Para establecer la disciplina en la Organización se establecen las siguientes Sanciones:

a.- Amonestación, multas suspensiones temporales y expulsión definitiva.

b.- La amonestación la hará el Directorio a la Asamblea general, por faltas leves o graves Según el caso.

c.- Las multas serán impuestas por inasistencia continuas a las sesiones y el incumplimiento de las funciones encomendado. Por resolución del Directorio, Asamblea General a el presente Estatuto.

d.- Suspensiones temporales a los socios que continuamente desobedecieren el presente Estatuto. Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea general. Estas sanciones serán levantadas una vez que los mismos organismos resuelvan lo conveniente.

e.- Expulsión o suspensión definitiva, estas sanciones serán impuestas por campañas sistemáticas de desobediencia a las resoluciones y disposiciones del presente estatuto, por destrucción contra los intereses de la organización y los desfalcadores de los fondos.

f.- Para establecer estas sanciones es necesario que existan causas graves. Denunciar por escrito con firma y rubrica de responsabilidad. En estos casos se citara al seno de la Asamblea General al acusado a fin de que pueda hacer su defensa, debiendo postergarse la sanción por una sola vez, cuando el acusado niegue imposibilidad de concurrir a ella.

CAPITULOVIII:
DISPOSICIONES GENERALES:

ART.30.-

a.- La asociación elaborara su propio reglamento interno.

b.- los miembro de la Directiva durara en sus funciones el periodo de dos años, pudiendo Ser reelegidos hasta un periodo más.

c.- Los fondos de la organización será depositado en la institución Bancaria que la asamblea, designe.

d.- El escudo la bandera y el sello se lo determinara en el Reglamento interno.

ART.31 Serán causas de disolución de la Asociación de Personas con Discapacidad ADISCAN-24:

a.- Por no cumplir los fines establecidos en el estatuto o por una de las causas determinadas, en la ley.

c.- En caso de disolución, los bienes muebles o inmuebles pasaran a una institución de servicio social que determine la última Asamblea General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

ART.32.-La Directiva Provisional, durará en sus funciones hasta que sea aprobado el estatuto en el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES. Debiendo citarse a sus socios con quince días de anticipación a la asamblea extraordinaria para la elección del directorio definitivo.

CERTIFICADO QUE: Este estatuto fue leído discutido y aprobado artículo por artículo en tres sesiones de asamblea general efectuado los días lunes 23 Julio, 6, 19 Agosto del 2012.

.....

Glenda Marisol Toala
SECRETARIA

0099467

RAZON: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO, A 16 JUN 2016

Dra. Alexandra Endara Munoz
NOTARIA QUINTA

Nº 62

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN
CONTROL
SECRETARIA GENERAL

0000463

COMUNA SAN CLEMENTE

ACUERDO MINISTERIAL N° 236
FUNDADO EL 20 DE JULIO DEL 2004
SAN CLEMENTE - CHARAPOTÓ - SUCRE

-371- trescientos setenta y uno

PATRON YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.
QUITO, A 16 JUN 2016
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA
NOTARIA QUINTA Quito - Ecuador

CERTIFICADO

La comuna San Clemente, del cantón Sucre tiene el honor de hacer entrega del presente al Doctor:

Dr. Guido Arcos Acosta

Por su infatigable compromiso desinteresado en el desarrollo de la lucha por los Derechos de organización y Participación, dejamos por sentado el apoyo moral, técnico y el compromiso por defender el respeto a nuestros derechos, a la naturaleza y a la vida,

Fomentando el derecho a organizarnos en nuestra comunidad con mecanismos de participación abiertos como el Programa Integral de Fortalecimiento organizacional Comunal, brindado en el mes de febrero del presente año en nuestra Comuna "San Clemente".

San Clemente, 01 de Marzo del 2014.

Sr. Ramón Navarrete Cobeña

COMUNA "SAN CLEMENTE" Acuerdo Ministerial 236 Charapotó - San Clemente 21 Julio

0000463

NR 62

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

0000470

Nº 62

NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON PORTOVIEJO

ABG. ADELAIDA LOOR URETA

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Felipe Santiago Molina, Jorge Euclides Mendoza Menéndez
Nelson Loor Velásquez, Abg. Alfonso Loor Ureta

SEGUNDA **COPIA**

De la Escritura de PROTOCOLIZACION DEL ACUERDO MINISTERIAL No 236, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA Y APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA "SAN CLEMENTE" DOMICILIADA EN LA PARROQUIA CHARAPOTO, CANTON SUCRE, PROVINCIA DE MANABI.

No. 627 -

Otorgada por

A favor de

Cuantía INDETERMINADA.

Registro de

Año

Del Notario de entonces

A fojas A

Portoviejo, a 30 de AGOSTO de 2004

RAZON: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUÑOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO, A 16 JUN 2016

Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

NOTARIA QUINTA Quito Ecuador

372 trescientos setenta y dos

Oficina: Calle 18 de Octubre No. 406 entre 10 de Agosto y Pedro Gual
Télefono: 2652 - 451

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE LA JUDICATURA SECRETARIA GENERAL

0000471

Nº 62

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase protocolizar el ACUERDO MINISTERIAL No.236, mediante el cual se otorga personería jurídica y aprueba el Reglamento Interno de la Comuna "San Clemente", domiciliada en la parroquia Charapotó, cantón Sucre, provincia de Manabí.

Es Justicia,

Ab. AUGUSTO CEDEÑO LOOR.
Matrícula No.428.- CAM.

DOY FE: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ab. ADELAIDA LOOR URETA
NOTARIA PUBLICA - PRIMERA
DE PORTOVIEJO

0000472

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCIÓN PROVINCIAL
AGROPECUARIA DE MANABI
Teléfonos: 632445-632 212-632404
CASILLA 77 - FAX 635559
Portoviejo - Ecuador

Nº 62

-373-
trescientos setenta y tres

RAZON: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO, 16 JUN 2016

Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

NOTARIA QUINTA
Quito - Ecuador

Oficio No. 90 OA/DPA/MA

4 de agosto de 2004

Señores
COMUNA "SAN CLEMENTE"
Charapotó – Sucre

De mi consideración:

Remito encontrará Compulsas Certificadas del Acuerdo Ministerial No. 236 mediante el cual se otorga personería jurídica y aprueba el Reglamento Interno de la Comuna "San Clemente", domiciliada en la parroquia Charapotó, cantón Sucre, provincia de Manabí.

Atentamente,

Ing. MARÍA TERESA DE ALAVA
Responsable de Organizaciones Agroproductivas

Anexo lo indicado

DOY FE: Que es fiel compulsa

Ab. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0003473

Quito - Ecuador
NR - 62 - 3

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para el otorgamiento de personería jurídica y la aprobación del Reglamento Interno de la Pre-Comuna **"SAN CLEMENTE"**, domiciliada en la parroquia Charapotó, cantón Sucre, provincia de Manabí;

QUE el Director Técnico de Area de Manabí, con oficio No. 377 DPA/MA, de 23 de junio del 2004, emitió informe favorable;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 995 SFA/DOA/MAG, de 1 de julio del 2004, emitió informe favorable;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

EN ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas y Acuerdo Ministerial 303 de 28 de octubre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 29 de noviembre del mismo año,

A C U E R D A :

Art. 1.- Otorgar personería jurídica y aprobar el Reglamento Interno de la Comuna **"SAN CLEMENTE"**, domiciliada en la parroquia Charapotó, cantón Sucre, provincia de Manabí, con la siguiente modificación:

- En el art. 3, después de la palabra "art.", inclúyase el No. "4".

Art. 2.- Calificar como comuneros fundadores de esta Organización, a todas las personas que constan en la nómina de habitantes que se anexa al expediente.

Art. 3.- Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de este Portafolio.

Dado en Quito, a 20 JUL. 2004

Leonardo Escobar Bravo
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MAL/LEB
MJV
MVC
13-JUL-04
HC. 620

CERTIFICO: Que es Compulsa.
30 de agosto/04.

DOY FE: Que es fiel compulsa.

Ab. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONTROL DE FOLIOS
SECRETARIA GENERAL

Nº - 62 -

-374-
trescientos
setenta y cuatro

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Subsecretaría de Fomento Agroproductivo
Quito – Ecuador

Es Compulsa de la copia que reposa en el Archivo de la Dirección de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas de la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo.

Lo Certifico:
Quito, 22 JUL 2004

Lcdo. Pablo Nogales Mena
Director de Desarrollo Organizaciones Agroproductivas (E)

JS
2004-07-21

DOY FE: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUÑOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO, 16 JUN 2016

Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

NOTARIA QUINTA
Quito - Ecuador

DOY FE: Que es fiel compulsa

Ab. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000475

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA "SAN CLEMENTE"

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA

Art. 1.- La comuna San Clemente es una organización campesina, formada por los habitantes del sitio San Clemente, unidos por vínculos de sangre, costumbre y tradiciones, con intereses y aspiraciones comunes.

Art. 2.- La comuna San Clemente se regirá por la Ley de Organización y Régimen de Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Reglamento Interno, otros reglamentos, resoluciones de los organismos de la Comuna y más leyes Conexas.

Art. 3.- La comuna San Clemente depende administrativamente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de acuerdo con lo prescrito por el Art. de la Ley de Organización y Régimen de Comunas.

Art. 4.- La comuna San Clemente tiene su domicilio en el sitio del mismo nombre, parroquia Charapotó, cantón Sucre, provincia de Manabí.

Art. 5.- Los fines de la Comuna son:

a) Levantar el nivel de vida de sus miembros en base de la acción conjunta de todos los comuneros;
b) Procurar su integración socioeconómica, y su participación activa en la vida del país;
c) Mantener y fortalecer la solidaridad entre todos los comuneros, como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la Comuna;
d) Organizar y mantener servicios de asistencia social, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas a los comuneros, cuando ocurran circunstancias emergentes;
e) Conseguir asistencia técnica y crediticia de instituciones nacionales o extranjeras encargadas del progreso y desarrollo de la comunidad;
f) Establecer granjas demostrativas para la capacitación práctica de los comuneros con el propósito de mejorar las técnicas agrícolas;
g) Gestionar ante organismos la creación y mejoramiento de establecimientos educacionales, para la enseñanza formal de los niños y adultos de la Comuna;
h) Vigilar y defender el territorio comunal y los bienes muebles e inmuebles que le pertenecen;
i) Mantener mediante el trabajo comunitario las obras de infraestructura de la Comuna y los servicios comunales;
j) Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construyan sujetándose a las normas de higiene, salud y ornato, en coordinación con la Junta Parroquial;

CERTIFICO: Que es compulsa.

30 agosto/04

DOY FE: Que es fiel compulsa

Ab. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo

000476

k) Gestionar la construcción de centros deportivos y medios de recreación para la niñez y adolescencia;
l) Gestionar la construcción de obras de beneficio colectivo, especialmente la construcción de caminos y puentes y la conservación de los mismos;
m) Organizar la Caja de Ahorros para prestar servicios de crédito a los comuneros;
n) Las demás que de acuerdo a las necesidades se requieran

CAPITULO II

DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA

Art. 6.- Los organismos que rigen a la Comuna en su administración son:
a) La Asamblea General;
b) El Cabildo; y,
c) Las Comisiones

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 7.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Comuna se integrará con todos o la mayoría de los comuneros asistentes hombres y mujeres mayores de edad y cuyos nombres consten en el Registro comunal.

Art. 8.- La Asamblea General será convocada por el Presidente de oficio o a petición de tres miembros del Cabildo; y a pedido de un número no menor de veinte comuneros registrados. En estos dos últimos casos se le hará conocer la agenda a tratarse con copia a la máxima autoridad del MAG. En forma ordinaria se reunirá una vez por año en el mes de Diciembre (elección del Cabildo), y extraordinariamente cuando las necesidades y las circunstancias lo determinen.

Art. 9.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

a) Elegir a los miembros del Cabildo y a tres vocales principales y tres suplentes que integrarán las comisiones;
b) Aprobar y reformar el Reglamento Interno y otros Reglamentos de la Comuna;
c) Aprobar el ingreso de nuevos comuneros y resolver sobre la exclusión de comuneros sancionados en ambos casos, previo dictamen o informe del Cabildo;
d) Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la Comuna;
e) Conocer y resolver sobre el plan anual de actividades, así como el informe de labores desarrolladas por el Cabildo y sobre el movimiento de la Caja Comunal, los que serán puestos a consideración de la Asamblea por el Presidente y Tesorero del Cabildo, respectivamente;
f) Aprobar los contratos relacionados con la Comuna para lo cual podrá reunirse la Asamblea General extraordinariamente en cualquier época del año.
g) Resolver sobre los gastos superiores al límite autorizado al Cabildo;

FICO: Que es Compulsa.
30 de agosto/04

DOY FE: Que es fiel compulsa

Ab. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo

-375 trescientos setenta y cinco

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE QUE ESTUVO A MI VISTA. QUITO A 16 JUN 2016
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

NOTARIA QUINTA Quito - Ecuador

h) Subir los valores de gastos para el Presidente y Cabildo;
i) Aprobar la enajenación, donación para obras de beneficio de la Comuna de Tierras comunales con las dos terceras partes de los comuneros registrados (Art. 17 Ley Organización y Régimen de Comunas);
j) Aprobar la adjudicación de Tierras comunales a favor de los comuneros registrados con las dos terceras partes de los comuneros registrados (Art. 24 Ley de Desarrollo Agrario y artículos 25 y 26 del Reglamento de dicha Ley);
k) La demás que de acuerdo a las necesidades y circunstancias le correspondan legalmente.

DEL CABILDO

Art. 10.- El Cabildo es el órgano administrativo y representativo de la Comuna; estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, el Tesorero, el Síndico y el Secretario.

Art. 11.- La elección del Cabildo, de acuerdo con lo previsto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas se llevará a efecto en el transcurso del mes de diciembre de cada año.

Art. 12.- La elección del Cabildo se realizará con la intervención de los comuneros, hombres y mujeres mayores de edad, debidamente inscritos en los respectivos registros mediante papeletas o pronunciándose verbalmente. Inmediatamente de terminadas las elecciones se efectuará el escrutinio sobre cuyo resultado se dará a conocer al Ministerio de Agricultura y Ganadería enviando ejemplares del acta de elección junto con el informe de actividades del Cabildo saliente, informe económico suscrito por el Presidente y Tesorero, acta se la asamblea general que aprueba dicho informe, plan anual de actividades del Cabildo entrante, actas de entrega recepción entre los Secretarios y Tesorero Salientes y entrantes. Cumplidos estos requisitos y pago de la tasa de servicios de expedición de nombramiento, la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí expedirá el nombramiento del Cabildo, que va a regir a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Art. 13.- Los miembros del Cabildo, especialmente el Presidente y Tesorero, no podrán ser parientes entre sí, hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Art. 14.- Los miembros del Cabildo duran un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos siempre que hayan mostrado capacidad, honradez y trabajo en beneficio de la comuna.

Art. 15.- Para ser candidatos a miembros del Cabildo, se requiere:

a) Tener por lo menos un año de ingreso;
b) Vivir permanentemente en la Comuna;
c) Estar al día en sus obligaciones económicas y de trabajo, mingas, etc.;
d) Haber asistido a las asambleas generales por lo menos el 70% en el año de elección;
e) No haber sido sancionado con suspensión;

tifico: Que es compulsa.
30 agosto/04

DOY FE: Que es fiel compulsa

0000476 Ab. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo

f) No haber cometido actos que alteren el orden, la tranquilidad, las buenas costumbres;

g) No haber cometido despilfarros, malversaciones, faltantes de caja y otros actos en perjuicio de la Comuna.

Art. 16.- Para elegir a los miembros del Cabildo, el comunero debe:

a) Estar al día en sus obligaciones económicas. El Presidente remitirá con ocho días de anticipación a la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí el informe del Tesorero donde constan los nombres y apellidos de los comuneros inhabilitados a votar por esta causa;

b) Haber asistido al 70% de asambleas generales en el año de elección. Esta información la remitirá el Presidente donde conste la certificación del Secretario, con ocho días de anticipación a la fecha de elección del Cabildo;

c) No estar incurso en suspensión resuelta por la Asamblea General y comunicada al Ministerio de Agricultura y ganadería.

Art. 17.- El voto del comunero es personal. Se prohiben las delegaciones o representaciones.

Art. 18.- Son atribuciones y deberes del Cabildo:

a) Formular los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizarse en el seno de la Comuna, tendientes a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General;

b) Supervigilar el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, del presente Reglamento, otros reglamentos, resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y disposiciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

c) Fijar las cuotas y más contribuciones que deben abonar los comuneros en concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias como de multas y otras aportaciones que redunden en la buena administración comunal y en el mejoramiento colectivo, y cuya cuantía dependerá de la capacidad económica de los habitantes (Art. 17 literal h) de la Ley de Organización y Régimen de Comunas);

d) Adoptar las medidas mas aconsejadas para el cobro de cuotas a los comuneros morosos;

e) Gestionar para establecer y mantener un sistema de Brigadas que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, organizando el servicio de rondas, sobre todo nocturnas con el concurso de todos los moradores varones, incluyendo los miembros del Cabildo . se exceptúa a los mayores de 65 años;

f) Organizar y supervigilar las actividades colectivas de la comuna;

g) Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentare en relación con los asuntos de la Comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros;

h) Responder por la administración de la Comuna en general, así como también por despilfarros y malversaciones que se cometieron con los fondos de la Caja Comunal;

NOTARIA QUINTA Quito - Ecuador

-376- trescientos setenta seis

DOY FE: Que es fiel compulsa

Ab. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo

CERTIFICO: Que es Compulsa
0 agosto/04

NOTARIA QUINTA Quito - Ecuador
DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.
QUITO, A 16 JUN 2016

0000473

i) Representar judicial y extrajudicialmente y en todos los asuntos y contratos a la Comuna, debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal;

j) Autorizar gastos superiores de hasta doscientos dólares; para gastos mayores requerirá la aprobación de la Asamblea General;

k) Los miembros del Cabildo saliente tendrán la obligación de encausar a los entrantes en las atribuciones y deberes que le corresponde a cada miembro; especialmente al Presidente en las gestiones ante organismos públicos o privados

l) Sancionar a los comuneros de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento

m) Emitir dictamen o informe por ingreso y exclusión de comuneros; y en los casos que tuvieren que hacerlo conforme a la Ley de Organización y Régimen de Comunas y el presente Reglamento.

CAPITULO III

DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO

DEL PRESIDENTE

Art. 19.- Son sus atribuciones y deberes, además de las que constan en el Art. 17 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas las siguientes:

a) Disponer preferentemente por escrito el cumplimiento de las actividades inherentes a las comisiones nombradas por la Asamblea General;

b) Convocar y presidir la Asamblea General y las sesiones del Cabildo elaborando el correspondiente orden del día;

c) Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos o actividades relacionadas con la Comuna

d) Autorizar con su firma los gastos hasta cincuenta dólares, en caso de gastos mayores requerirá de la aprobación del Cabildo;

e) Supervigilar la contabilidad económica de la caja comunal y sacar conjuntamente con el Tesorero cuentas en bancos y cooperativas;

f) Supervigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas;

g) Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a la caja de la comuna las cuotas, aportaciones y más valores por diferentes conceptos;

h) Representar a la Comuna judicial y extrajudicialmente;

i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, del Reglamento Interno y otros aprobados, las resoluciones emanadas de la Asamblea General, del Cabildo y disposiciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

FICO: Que es Compulsa.
30 agosto/04.

DOY FE: Que es fiel compulsa.

Ab. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo

0000400

-377-
trescientos setenta y siete

Nº 62

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 20.- Son atribuciones y deberes:

a) Sustituir al Presidente y ejecutar sus funciones en caso de falta, ausencia temporal, excusa o ausencia definitiva, por cualquier causal. En cuyo caso deberá reunirse la Asamblea General para elegir reemplazante (Art. 13 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas);
b) Ayudar en la administración de la Comuna en cuanto le compete al Presidente.
c) Presidir la Comisión de Fondo Mortuorio y Servicio Funerario.

DEL TESORERO

Art. 21.- Son atribuciones y deberes:

a) Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la Comuna;
b) Recaudar las cuotas, ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que corresponda a la Comuna por cualquier concepto otorgando los correspondientes recibos;
c) Guardar los dineros, valores y más bienes de la Comuna bajo su responsabilidad personal y económica, rindiendo fianza o caución, si así lo resuelve el Cabildo o la Asamblea General;
d) Responder personal y económicamente por los dineros, valores y más bienes de la Comuna en caso de perdida, revisión de cuentas, fiscalización;
e) Realizar los pagos o cualquier egreso con la autorización del Presidente y organismos de la Comuna; según el monto de los mismos;
f) Presentar a la Asamblea General informes trimestrales, sobre el movimiento de caja, con los respectivos comprobantes de descargo, y el informe anual aprobado por el mismo organismo que será remitido al Ministerio de Agricultura y Ganadería;
g) Organizar y actualizar con claridad y con oportunidad el inventario de los bienes muebles e inmuebles, etc de la Comuna;
h) Entregar al termino de su gestión dineros, libros, bienes de la Comuna al Tesorero entrante mediante acta de entrega – recepción, la que se efectuará en la primera quincena del mes de enero.
i) Someterse a la revisión de cuentas, fiscalización, en cualquier época por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería o de personas autorizadas por los organismos de la Comuna;
j) Pagar los valores por concepto de fondo mortuorio al deudo autorizado, quien deberá firmar el respectivo comprobante de descargo;
k) Mantener en lugar seguro y ordenado los comprobantes de ingreso y egreso.

DEL SINDICO

Art. 22.- Son atribuciones y deberes:

a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente que no se cometan arbitrariedades en el seno de la Comuna;

NOTARIA QUINTA Quito - Ecuador

DR. ALEXANDRA ENDARA MUÑOZ NOTARIA ... CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTO... DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA. 16 JUN 2016 QUITO, A ... Dra. Alexandra Endara Muñoz NOTARIA QUINTA

REPUBLICA DEL ECUADOR SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que es Compulsa
30 agosto/04

DOY FE: Que es fiel compulsa

Ab. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo

0000481

b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, del presente Reglamento y otros, de las resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y disposiciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la Comuna;
d) Revisar trimestralmente las operaciones de Tesorería e informar de ello al Cabildo;
e) Velar porque en la Comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad;
f) Dar sugerencias al Cabildo para la mejor marcha administrativa de la Comuna;
g) Asistir puntualmente a las sesiones, mingas y más actos de la Comuna;
h) Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomendare la Asamblea General, el Cabildo o el Presidente.

DEL SECRETARIO

Art. 23.- Son atribuciones y deberes:

a) Elaborar las convocatorias a sesiones de Asamblea General o del Cabildo, por orden del Presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia;
b) Receptar solicitudes de ingreso o renuncias de socios, poniendo en ellas la fecha de presentación (día, mes, año y hora);
c) Llevar los libros de actas y preparar las comunicaciones;
d) Organizar el archivo y vigilar por él;
e) Organizar y llevar el registro de comuneros, previamente que se cumplan los requisitos exigidos;
f) Informar periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre el ingreso y salida de los miembros de la Comuna;
g) Conferir copias certificadas previa autorización del Presidente sobre asuntos relacionados y de interés comunal;
h) Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con la Comuna;
i) Recibir, ordenar, entregar previo inventario, el archivo de la Comuna, con la suscripción del acta de entrega recepción con el Secretario Entrante;
j) Las demás que señalen la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el Reglamento Interno y otros, resoluciones de los organismos de la Comuna y disposiciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CAPITULO IV

DE LAS COMISIONES

Art. 24.- Se nombrarán las comisiones que la Asamblea General, a petición del Cabildo juzgue conveniente a fin de procurar una mejor organización y actividad de la Comuna.

CERTIFICO: Que es Compulsa
30 agosto/04

DOY FE: Que es fiel compulso

Ab. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo

0003482

Art. 25.- Las comisiones estarán integradas por vocales principales y suplentes. El número lo decidirá la Asamblea General. el Cabildo. El orden de elección los vocales suplentes subrogarán a los principales.

Art. 26.- Los vocales principales y suplentes al igual que los miembros del Cabildo durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos siempre que demuestren trabajo, honradez y responsabilidad.

Art. 27.- La Comisión de Fondo Mortuorio y Servicio Funerario estará precedida por el Vicepresidente del Cabildo e integrada por el Tesorero del mismo.

Art. 28.- Las Comisiones que fueren creadas por la Asamblea General siempre deberán estar presididas por un miembro del Cabildo;

-378-
trescientos setenta y ocho

DE LA COMISIÓN DE FONDO MORTUORIO Y SERVICIO FUNERARIO

Art. 29.- Esta Comisión estará conformada por los vocales principales y suplentes elegidos por la Asamblea General. La preside el vicepresidente del Cabildo e integrada por el Tesorero.

Art. 30.- Son atribuciones y deberes:

a) Responder por el buen cumplimiento y fortalecimiento de los servicios de Fondo Mortuorio y Servicio Funerario;
b) Sesionar ordinariamente en forma trimestral y extraordinariamente cuando las circunstancias y necesidades lo ameriten, con o sin los miembros del Cabildo;
c) Administrar el fondo mortuorio y servicio funerario;
d) Prestar atención oportuna a los socios;
e) Presentar trimestralmente y al termino de su periodo informe de labores ante la Asamblea General;
f) Supervigilar el movimiento económico del Fondo Mortuorio a cargo el Tesorero del Cabildo;
g) Supervigilar que el Tesorero de la Comuna no utilice los fondos de esta Comisión en toros fines.

Art. 31.- El comunero que desee ingresar y gozar de los beneficios de Fondo Mortuorio y Servicio Funerario deberá pagar el valor de diez dólares por derecho de inscripción. Este valor será aumentado de acuerdo a las circunstancias, a petición de la Comisión de Fondo Mortuorio y Servicio Funerario.

Art. 32.- El Fondo Mortuorio consiste en el aporte de cinco dólares que abonará el comunero afiliado, cuando ocurra el fallecimiento de las personas que se indican a continuación:

- Socio.
- Cónyuge del socio y/o conviviente. La primera desplaza a la segunda
- Hijos menores
- Hijos de cualquier edad discapacitados
- Hija – madre soltera que viva con los padres

NOTARIA QUINTA Quito - Ecuador
NOTARIA QUINTA
DRA. ALEXANDRA ENDARA MUÑOZ NOTARIA QUINTA
CANTÓN QUITO. CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.
16 JUN 2016
Quito
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que es Compulsa.
30 agosto/04

DOY FE: Que es fiel compulsa

Ab. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo

Este valor será aumentado, a petición de la Comisión de Fondo Mortuorio y Servicio Funerario, teniendo en cuenta la capacidad económica de sus integrantes.

Art. 33.- El socio del Fondo tendrá derecho al beneficio del Fondo Mortuorio y Servicio Funerario siempre y cuando se encuentre al día en sus obligaciones económicas con la Comuna.

Art. 34.- Cuando ocurra el fallecimiento de un socio o una de sus cargas, la persona autorizada deberá presentar la partida de defunción para hacerse acreedora del Fondo Mortuorio y Servicio Funerario. Al recibir el beneficio dejará el documento de recepción del mismo, que servirá se descargo al Tesorero.

Art. 35.- El Servicio Funerario se establecerá con cuotas, rifas, actividades sociales que realice la Comisión para la adquisición de cofre, capilla ardiente y otros servicios.

Art. 36.- El Servicio Funerario es gratuito para el socio y las cargas que constan en el Art. 32 del presente Reglamento Interno.

Art. 37.- Las personas que no siendo socios, requieren del Servicio Funerario, se le proporcionará en calidad de arrendamiento, debiendo pagar al Tesorero la suma aprobada por la Comisión del Fondo Mortuorio y Servicio Funerario

CAPITULO V

DE LOS COMUNEROS

Art. 38.- Para ser comunero, el habitante, hombre o mujer mayor de 18 años, que resida habitualmente en la Comuna, debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentar la solicitud de ingreso, por duplicado;
b) Presentar dos ejemplares de cédula de ciudadanía y certificado de votación;
c) Ser admitido por la Asamblea General, previo dictamen o informe del Cabildo;
d) Presentar declaración juramentada ante un Notario de no pertenecer a ninguna otra Comuna;
e) Firmar el Registro de comuneros una vez haya sido aceptado por la Asamblea General, en tres ejemplares.

Art. 39.- La calidad de comunero se pierde por:

a) Fallecimiento;
b) Retiro Voluntario;
c) Exclusión;
d) Dejar de residir habitualmente en la Comuna.

Art. 40.- Son derechos de los comuneros:

FICO: Que es compulsa
0 agosto/04

DOY FE: Que es fiel compulsa

Ab. Adelaida Loor Urera
Notaria Pública Primera de Portoviejo

0000484

-379.
trescientos setenta y nueve

a) Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos y bienes de que dispusiere la Comuna;
b) Elegir y ser elegido para los cargos del Cabildo y vocales de las comisiones, con las limitaciones constantes en el presente Reglamento;
c) Recibir ayuda y asistencia especiales en situaciones difíciles o de calamidad personal o familiar; y,
d) Formular cualquier petición o reclamo, sobre sus derechos ante el Cabildo o ante la Asamblea General.

Art. 41.- Son obligaciones de los comuneros:

a) Respetar y cumplir con las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, del presente Reglamento y otros aprobados por Asamblea General, del Cabildo y disposiciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
b) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias, extraordinarias y contribuciones fijadas por los organismos de la Comuna;
c) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos, haciéndoles ingresar en la Escuela primaria y, en lo posible, en la instrucción secundaria y artesanal;
d) No realizar, entre sí, ni con extraños a la Comuna, ventas, permutas, arriendos, aparcerías ni ninguna otra forma de traspaso o explotación de las tierras y bienes comunales;
e) Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare, por parte de la Asamblea, del Cabildo y de su presidente, siempre que se relaciones con asuntos de interés colectivo o comunal cumpliéndolas a cabalidad y con diligencia;
f) Vivir en paz y armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de cooperación para sí y para los demás;
g) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de obras y servicios comunitarios de beneficio social organizados y dirigidos por el Cabildo;
h) No obstaculizar, ni prohibir la utilización de los bienes y servicios comunales, en caso de hacerlo será sancionado por el Cabildo, sin perjuicio de denunciar el asunto a la autoridad competente;
i) Sugerir y participar ante la Asamblea General o del Cabildo, con programas o proyectos dirigidos al mejoramiento económico, social y material de la comuna y de los comuneros;
j) Dar aviso a los miembros del Cabildo, por escrito, cuando deba trasladarse temporalmente por situaciones de trabajo o educación de sus hijos a otro lugar debiendo también seguir pagando las obligaciones pecuniarias, a fin de que no pierda los derechos ni la calidad de comunero;
k) Prestigiar el nombre de su comunidad, observando buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral, tanto en actos públicos como privados, dentro y fuera de la comuna.

NOTARIA QUINTA Quito - Ecuador

CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.
QUITO, 16 JUN 2016
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

CERTIFICO:. Que es compulsa.
30 agosto/04

DOY FE: Que es fiel compulsa
Ab. Adelaida Loor Loreta
Notaria Pública Primera de Portoviejo

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES

Art. 42.- Los comuneros que infringieron la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto de las Comunidades Campesinas, el reglamento Interno, otros aprobados por la Asamblea, resoluciones de los organismos de la Comuna y disposiciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia en la comisión de las faltas, con las siguientes sanciones:

a) Amonestación por escrito, por parte del Cabildo;
b) Multa impuesta por el Cabildo;
c) Suspensión de los derechos de comunero, por el tiempo de tres meses a un año,
d) Expulsión con aprobación de la Asamblea General, en segunda instancia.

APLICACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Art. 43.- La suspensión y exclusión del comunero, serán conocidas y resueltas, en primera instancia por el Cabildo; y en segunda y definitiva instancia por Asamblea General.

Art. 44.- Las causales de amonestación por escrito por el Cabildo, cuando se trate de primera ocasión, son las siguientes:

a) Por comportamiento incorrecto durante las sesiones u otros actos promocionados por la Comuna;
b) Por asistir a sesión o reunión en estado etílico;

Art. 45.- Las causales de multa son las siguientes:

a) Por reincidencia en las causales señaladas en el artículo precedente, de tres a cinco dólares, según la gravedad;
b) Por incumplimiento injustificado y culpable de la comisión o trabajo asignado por la Asamblea, por el Cabildo, el Presidente, de tres a cinco dólares, según la gravedad;
c) Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la Comuna, de tres a cinco dólares, según la gravedad;
d) Por destruir u obstaculizar la utilización de los servicios comunitarios, con cinco dólares. Si tuviera que pagar los daños y perjuicios, se omitirá la multa. Una u otra a criterio del Cabildo;
e) Por incumplimiento injustificado a las sesiones de Asamblea General y de Cabildo, con dos dólares, a criterio del Cabildo, a criterio del Cabildo. La justificación se la presentará antes de las reuniones en comunicación dirigida al Presidente (a).

Art. 46.- Estas causales de multa serán aplicadas hasta por tres ocasiones, después, se aplicará la sanción de suspensión.

IFICO: Que es Compulsa.
agosto/04

DOY FE: Que es fiel compulsa

Ab. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo

62 El valor de la multa en el año, será utilizado en una obra de interés y beneficio social.

Art. 47.- Las causales de suspensión, son las siguientes:

a) Por reincidencia en el cometimiento de las faltas contempladas en el artículo precedente;
b) Por otras faltas graves que no den lugar a multa ni exclusión, que serán calificadas por el Cabildo.

Art. 48.- Para que se haga efectiva la suspensión, el Cabildo mediante comunicación dará conocer por escrito al comunero sancionado las causas de la suspensión, tiempo de la misma y se le concederá el termino de ocho días para que apele o se allane ante la Asamblea General.

Art. 49.- La comunicación de suspensión será entregada al comunero sancionado en forma personal, haciéndole firmar la constancia de recibirla. En caso de no encontrarse o no querer recibir la comunicación (notificación) el Secretario (a) la dejará a la persona que se encuentre en el domicilio del sancionado, o pegada en la puerta de su vivienda, en presencia de dos testigos que firmarán en la copia de la comunicación, en donde se dejará constancia de la entrega, indicando fecha (día, mes, año) y hora.

Art. 50.- Recibida la apelación dentro del termino concedido, el Presidente del Cabildo convocarás a Asamblea General extraordinaria o se tratará en la primera de la fijada regularmente.

Art. 51.- El Presidente del Cabildo comunicará por escrito al sancionado la fecha, esto es: día, mes, año y hora de la Asamblea General en que se tratará la apelación. El sancionado hará su defensa.

Art. 52.- En Asamblea General se conocerá y resolverá sobre la apelación. La resolución se comunicará por escrito al comunero sancionado.

Art. 53.- El comunero sancionado con la suspensión perderá los derechos de comunero durante el periodo de la sanción, quedando inhabilitado para elegir y ser elegido en el caso de que el tiempo de la suspensión coincida con la elección del Cabildo. Cumplirá con las obligaciones económicas.

DE LA EXCLUSIÓN

APLICACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Art. 54.- Son causales de expulsión, las siguientes:

a) Reincidencia en el cometimiento de las faltas de suspensión;
b) Por propiciar o participar en acuerdo, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la Comuna;
c) Por mala conducta notoria, por defraudación de fondos de la entidad o por delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas;

NOTARIA QUINTA Quito - Ecuador

-380- trescientos ochenta

RAZON: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO, A 16 JUN 2016

Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

TIFICO: Que es Compulsa
agosto/04

DOY FE: Que es fiel compulsa

Ab. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo

0000487

d) Por agresión de palabra y/o obra a los miembros del Cabildo, a los comuneros, funcionarios de entidades públicas y privadas en los actos que se desarrolle en la comuna;
e) Por ejecución de procedimientos desleales a los fines de la Comuna; así como dirigir actitudes disociadoras en perjuicio de la misma;
f) Por operaciones o hechos ficticios o dolosos realizados en perjuicio de la Comuna, de los socios o de terceros;
g) Por servirse de la Comuna en beneficio de terceros;
h) Por haber utilizado a la Comuna, como forma de explotación o engaño;
i) Por haber abandonado sin aviso o permiso la Comuna por más de un año. Abandono que se probará con la certificación del Secretario (a).
j) Por no pagar cuotas y multas impuestas por mas de un año, que se aprobará con la certificación del Tesorero.

Art. 55.- El Presidente comunicará por escrito al comunero sancionado sobre la exclusión resuelta por el Cabildo, indicándole las causas y concediéndole el termino de ocho días de termino para allanarse o apelar ante la Asamblea General.

Art. 56.- La notificación se hará en la forma señalada en el Art. 48 de este Reglamento. En lo demás pasos se estará a lo estipulado en los artículos 49, 50, 51 y 52.

Art. 57.- En caso de que no se produjere la apelación, la resolución del Cabildo queda firme. El Presidente del Cabildo así informará a la Asamblea General y remitirá copia certificada de la documentación del expediente al Ministerio de Agricultura y Ganadería para que el comunero excluido sea sacado del Registro de Comuneros, conforme lo establece el literal c) del Art. 9 del presente reglamento.

CAPITULO VII

DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LOS FINES Y FONDOS COMUNALES

Art. 58.- De las Asambleas Generales y de las sesiones de Cabildos:

a) La Asamblea General, para la elección del Cabildo, se llevará a efecto, en el mes de diciembre de cada año de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, también se efectuarán asambleas extraordinarias convocadas por el Presidente de la Comuna, de acuerdo con los requerimientos o necesidades, o a petición de un número no menor de veinte comuneros registrados, que indicarán el o los puntos a tratarse. Copia de petición se remitirá al Ministerio de Agricultura y Ganadería.
b) Las Asambleas Generales se realizarán con la mayoría de los comuneros inscritos. De no existir el quórum legal a la hora señalada, quedarán citados los comuneros para un hora después, en que se realizará la asamblea con los asistentes. Se exceptúan las Asambleas Generales para adjudicación de tierras comunales a comuneros o para venta o donación

RTIFICO: Que es Compulsa
agosto/04

DOY FE: Que es fiel compulsa

Ab. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo

0000488

que se exigirá la presencia de las dos terceras partes de comuneros registrados, que firmen la correspondiente acta;

c) El Cabildo sesionará obligatoriamente, el primer domingo de cada mes, pudiendo hacerlo, extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente o a solicitud de tres de sus miembros en razón de las necesidades.

Art. 59.- Tanto las Asambleas Generales como las sesiones de Cabildo se realizarán de la siguiente manera:

1. Constatación del quórum. El Secretario tomará lista a los comuneros registrados.
   El quórum reglamentario en Asambleas Generales estará conformado por más de la mitad de los comuneros registrados. De no haber quórum para la hora señalada en la citación, los comuneros quedarán citados por segunda vez para una hora después de la primera citación; y la Asamblea General se realizará con el número de comuneros que haya entonces. Se exceptúan las Asambleas Generales para la adjudicación de tierras comunales a los comuneros o para la venta o donación que se exigirá la concurrencia de las dos terceras partes de comuneros registrados, que firmarán la correspondiente acta.
2. El presidente instalará la sesión y ordenará al Secretario la lectura del Orden del día.
3. Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud al Presidente, quien la concederá guardando el orden de las peticiones, por parte de los asistentes;
4. Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a los casos que se estuvieren tratando; y,
5. En las sesiones se tratarán sólo asuntos relacionados con el mejoramiento socioeconómico, educativo y material de la Comuna, en general y, de cada comunero, en particular, así como sobre el planeamiento y solución de problemas internos o externos que afectan las relaciones y vida de la Comuna.
6. las resoluciones de cabildo y de la Asamblea General se tomarán con la mitad más uno de los asistentes y se dejará constancia en acta.

Art. 60.- De los bienes y de los fondos de la caja comunal: Forman parte , los siguientes:

a) Los bienes muebles e inmuebles que pudieran adquirir la Comuna, mediante procedimientos legales.
b) Los fondos que ingresen a la caja comunal. Estos se invertirán de preferencia en la realización de obras que tiendan al mejoramiento y servicio de la Comuna; y,
c) Se procurará establecer la Caja de Ahorro Comunal, con el fin de ayudar a los comuneros con préstamos y otras ayudas para que emprendan o incrementen las actividades que les permita desenvolverse honesta y cómodamente.

NOTARIA QUINTA Quito - Ecuador

DRA. ALEXANDRA ENDARA MUÑOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA. QUITO, 16 JUN 2016

CERTIFICO: Que es Compulsa agosto/04

DOY FE: Que es fiel compulsa

Ab. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo

62

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 61.- Ningún comunero podrá presentar pleito ni reclamos judicial alguno en contra de la Comuna, de su Cabildo sin antes haber presentado su demanda o queja, ante el Cabildo y la Asamblea General. Solo cuando estos dos organismos hubieren denegado sin causa justa la queja, demanda o reclamación, el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 62.- El presente Reglamento Interno entrará en vigencia tan pronto como sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus disposiciones se darán a conocer, de inmediato a los miembros de la Comuna, en Asamblea General de comuneros la que será expresamente convocada por el Presidente del Cabildo.

Art. 63.- El Presidente del Cabildo en nombre y representación de este, podrá intervenir en cualquier asunto que, no siendo de incumbencia de otro organismo, se relacione con la defensa de los intereses de la comuna y sobre lo cuál informará a la inmediata Asamblea General, a fin de que se considere si ha obrado de conformidad con las disposiciones legales.

Art. 64.- El presente Reglamento Interno podrá ser reformado en cualquier tiempo d acuerdo a las circunstancias y necesidades.

CERTIFICO: Que el presente Reglamento Interno de la Comuna San Clemente, fue estudiado, discutido y aprobado en las sesiones de Asamblea celebrada los días 7 y 14 de mayo del 2004.

Melida Dolores Panargote Palacios
SECRETARIA

TIFICO: Que es Compulsa
30 agosto/04
. MARIA TERESA DE ALAVA
ponsable Organizaciones Agroproductivas

DOY FE: Que es fiel compulsa
Ab. Adelaida Loor Ureta
Notaría Pública Primera de Portoviejo

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

0000490

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Subsecretaría de Fomento Agroproductivo
Quito – Ecuador

Nº 62

-382-
trescientos ochenta dos 7

Es Compulsa de la copia que reposa en el Archivo de la Dirección de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas de la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo.

Lo Certifico:
Quito,

22 JUL 2004

Lcdo. Pablo Nogales Mena
Director de Desarrollo Organizaciones Agroproductivas (E)

JS
2004-07-21

NOTARIA QUINTA Quito - Ecuador

RAZON: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO A 16 JUN 2016

Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN. NÚMERO: 627.-

ABOGADA ADELAIDA LOOR URETA, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a petición de parte interesada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y ocho, numeral segundo de la Ley Notarial vigente, protocolizo e inserto, en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, el ACUERDO MINISTERIAL No.236, mediante el cual se otorga personería jurídica y aprueba el Reglamento Interno de la Comuna "San Clemente", domiciliada en la parroquia Charapotó, cantón Sucre, provincia de Manabí, dado en Quito el 20 de Julio del 2004, y firmado por el señor Leonardo Escobar Bravo, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. CUANTÍA: INDETERMINADA. Para constancia y legalidad de esta diligencia firmo dando fe de lo actuado en la ciudad de Portoviejo, hoy lunes treinta de Agosto del año dos mil cuatro. **LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA.** (firmado) Ab. A. Loor Ureta.----------

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MI EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU PROTOCOLIZACIÓN.----------

LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA.

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
Notaria Pública Primera de Pjo.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

0000491

N° 62

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

0000492